Tunja, 01 de febrero de 2024

Señores
MUNICIPIO DE TUNJA
GERMAN DARÍO MORA PÉREZ
Secretario De Infraestructura Territorial
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

SILVESTRE FONSECA
Supervisor del contrato

***REFERENCIA*: CONTRATO DE INTERVENTORÍA** SIT-183 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

OF 010 CTO SIT-183

ASUNTO: Remisión de documentación inicial para contrato de interventoría

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de acuerdo con las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato No. No. 2098 de 2023, adjunto la documentación inicial con el fin de suscribir el acta de inicio correspondiente.

Documentación adjunta:

- Soportes académicos y de experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del personal clave evaluable.
- Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del pliego de condiciones.

Sin otro particular, se indica que dicha documentación será remitida en copia física con destino al archivo del contrato.

Atentamente,

SEBASTIAN TOLEDO MOYA
R.L. APP CONTROL INGENIERÍA SAS

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE		
• CARGO PROPUESTO	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**	
I. DATOS PERSONALES		
• NOMBRE COMPLETO	CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA	
• FECHA DE NACIMIENTO	24/09/1979	
• NACIONALIDAD	COLOMBIANO	
• DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	7.176.729	
• CIUDAD DE RESIDENCIA	TUNJA BOYACÁ	
• PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
• TARJETA PROFESIONAL	25202-100599	

II. ESTUDIOS

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

PREGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	INGENIERO CIVIL	3	9	2003	CUMPLIMIENTO TITULO PROFESIONAL

AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Fecha inicio	18/09/2003	fecha presentación	15/09/2023	Años de experiencia con base 365 días	20

POSTGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	24	8	2012	TITULO PARA EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA
2	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	19	10	2018	TITULO PARA EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA

III. EXPERIENCIA

A) .EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL

N°	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO Y OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO LABORADO			OBSERVACIÓN
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACIÓN	
1	APP CONTROL INGENIERÍA SAS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA // INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA CORDONCILLO (K0+00) – GUICAN DE LA SIERRA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	14/01/2013	14/04/2013	0,3	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
2	APP CONTROL INGENIERÍA SAS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA // INTERVENTORÍA TECNICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO SOBRE LA CALLE 3ra ENTRE LAS CARRERAS 4ta Y 5ta, EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ, SANTANDER	8/04/2013	29/07/2013	0,3	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
3	CONSORCIO INTERVIAL L&G	DIRECTOR INTERVENTORIA// INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES :EL MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE	12/07/2018	25/01/2019	0,6	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
4	MUNICIPIO DE SAN MATEO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA// INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y PAVIMENTACION VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEPARTAMENTO DE BOYACA	20/10/2015	16/01/2018	2,3	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
5	APP CONTROL INGENIERÍA SAS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA// INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SGSST PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL SECTOR EL RAMAL CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA (CONV ICCU 457 2021)	13/01/2023	13/07/2023	0,5	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO

AÑOS EXPERIENCIA ESPECIFICA

AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA CON BASE 365 DÍAS	3,9

FIRMA:_____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1/02/2024

CARTA DE COMPROMISO

Tunja, 01 de febrero de 2024

Señores
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

Ing. German Mora
Secretario De Infraestructura Territorial

OBJETO: CONTRATO SIT-183: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Cordial saludo,

El suscrito **CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA**, Profesional en Ingeniería Civil, con posgrado en Gerencia de proyectos de construcción y posgrado en geotecnia vial y pavimentos, manifiesta su compromiso de hacer parte del equipo de trabajo de **APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.** para el contrato de la referencia, como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** de acuerdo con los requisitos exigidos en los Pliego de condiciones con una dedicación del 20%, requerida para la elaboración y entrega a satisfacción del producto.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA
C.C. No. 7.176.729 DE TUNJA
M.P 25202-100599 CND



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.176.729

VARGAS IGUA

APELLIDOS

CARLOS AUGUSTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1979

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

20-OCT-1997 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00209503-M-0007176729-20100118 0020043061A 2 33716302


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
MATRICULA No. 2520210065
INGENIERO CIVIL
VARGAS IGUA
CARLOS AUGUSTO
ESCUELA COLOMBIANA DE
INGENIERIA JULIO GARAVITO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

República de Colombia

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA
CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA FUE
COMPARADA CON SU ORIGINAL
Y ES AUTENTICA.
16 FEB 2011
Notaría 2ª
Cielo Elías Rojas Lozano
Notaria

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA
JULIO GARAVITO

La Escuela Colombiana de Ingeniería

Julio Garavito

con Personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia
según resolución No. 036 del 19 de enero de 1973

otorgó a

Carlos Augusto Vargas Igua

c.c. 7'176.729 de Tunja

el día 3 *del mes de* septiembre *de* 2003

El título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello se expide el presente Diploma

Presidente del Consejo Directivo

Rector

Secretario General

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Carlos Augusto Vargas Igua

C.C. 7.176.729 Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de:

Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

En constancia se firma y sella en Tunja

a los 24 días del mes de Agosto de 2012

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Carlos Augusto Vargas Igua

C.C. Nº. 7.176.729 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 19 días del mes de octubre de 2018

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro interno No. 837.330.19-10-2018

Folio 20 Libro 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2428437

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7176729, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-100599 desde el 18 de Septiembre de 2003, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3552.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 900.446.925-7

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **CARLOS AUGUSTO VARGAS UGUA**, identificado con CC. No. **7.176.729** de **Tunja**, y matricula profesional No. **25202100599 CND**, desempeño el cargo como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	CPS 001 DE 2013
CONTRATANTE	HERNANDO PRIETO ACEVEDO
CONTRATISTA	APP CONTROL INGENIERIA
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA CORDONCILLO (K0+00) – GUICAN DE LA SIERRA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ACTA DE INICIO	14/01/2013
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	14/04/2013

Expedida a solicitud del interesado a los dieciséis (17) días del mes de abril de 2013.

Sin otro particular,

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
C.c. 1.049.608.025 de Tunja
GERENTE GENERAL
APP CONTROL INGENIERÍA SAS

APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 900.446.925-7

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **CARLOS AUGUSTO VARGAS UGUA**, identificado con CC. No. **7.176.729** de **Tunja**, y matricula profesional No. **25202100599 CND**, desempeño el cargo como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	AMG-050
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAVATÁ
CONTRATISTA	APP CONTROL INGENIERIA
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO SOBRE LA CALLE 3ra ENTRE LAS CARRERAS 4ta Y 5ta, EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAVATA, SANTANDER
ACTA DE INICIO	08/04/2013
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	29/07/2013

Expedida a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

Sin otro particular,

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
C.c. 1.049.608.025 de Tunja
GERENTE GENERAL
APP CONTROL INGENIERÍA SAS

CONSORCIO INTERVIAL L&G

CERTIFICADO LABORAL

Fecha de Expedición: 30 de enero de 2019

Yo, **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS,** en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVIAL L&G , certifico que:

Nombre del Trabajador: **CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA**

Cargo: Director de Interventoría

Número de Identificación: 7.176.729 de Tunja

Ha sido empleado de nuestra empresa desde el 12 de julio de 2018 y hasta el 25 de enero de 2019 ejerciendo las funciones del cargo mencionado

Durante su tiempo en nuestra organización, el Sr **CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA** ha demostrado ser un empleado altamente competente y comprometido. Su labor ha sido valiosa para el éxito de nuestra empresa, y agradecemos su dedicación y profesionalismo.

Número de Contrato: MG-CMA-001-2018

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES :EL MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE

Valor del Contrato: $34.203.886,00

Este certificado se emite a petición del Sr **CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA** y puede ser utilizado para para hoja de vida. La presente certificación se expide en Guateque el día 30 de enero de 2019

LAURA LIZETH LACHE TAPIAS.
R/L CONSORCIO INTERVIAL L&G.
C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja.
Contratista

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MG-CMA-001-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ) Y CONSORCIO INTERVIAL L&G

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT:	800.013.683-9
REP LEGAL	EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA
C.C. No.	No. 79.877,897 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIAL L&G
NIT	901.196.075-1
REP LEGAL	LAURA LIZETH LACHE TAPIAS
C.C. No.	1.049.614.691 de Tunja
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES EL: MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.203.886,00),
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DOCE (12) DE JULIO DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877,897 expedida en Bogotá, actuando en nombre del Municipio de Guateque, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2015 del juzgado promiscuo municipal de Guateque Boyacá, y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y especialmente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 02 de Abril de 2018 para la celebración de contratos y convenios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, el **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, identificado con Nit. **901.196.075-1** Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, Identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Consultoría el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales vigentes, por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

nación. 2.- Que el Municipio adelantó proceso de selección en la modalidad de licitación pública No. MG-LP-001-2018, para contratar el **"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"** y vez surtidas las etapas del mismo fue adjudicado al **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** identificado con Nit. 901.188.748-6, representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.608.025 expedida en Tunja. 3) Que la secretaria de Planeación presento estudios previos donde justifica la necesidad de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES EL: MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"**, en este sentido la administración adelantó el proceso contractual necesario para garantizar la satisfacción de la necesidad que se desprende del estudio. 4.- Que de acuerdo a lo anterior el MUNICIPIO, mediante la convocatoria pública en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. MG-CMA-001-2018 publicada en el SECOP, se convocó a los interesados en presentar ofertas. 5.- Que vencido el plazo señalado en la convocatoria pública adelantada en la modalidad de concurso de méritos abierto No. MG-CMA-001-2018, para la presentación de ofertas se presentaron dos ofertas, por parte de **CONSORCIO INTERVIAL L&G** y **GRUPO SIA CONSTRUCTORES S.A.S.** 6.- Que realizada la verificación de las ofertas de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria pública en mención el comité evaluador del proceso de selección, determinó que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, fue habilitada para continuar en el proceso de selección, mientras que la propuesta presentada por **GRUPO SIA CONSTRUCTORES S.A.S.** fue rechazada. 7. Que el informe de verificación, habilitación y vertificación fue publicado en el SECOP y del mismo se corrio traslado a los interesados durante cinco (05) dias habiles de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección. 8) Que vencido el termino para observar y/o subsanar propuestas de dejo constancia de la no presentacion de observaciones ni subsanaciones. 9) Que el dia y hora establecido en el cronograma del proceso, se llevo a cabo audiencia de apertura de sobre economico, y en la misma el comité asesor y evaludor suguirio al Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de selección al proponente **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, al encontrarse que la propuesta presentada reune las exigencias y condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso, en consecuencia sugirió su adjudicación 10) Que de acuerdo a la sugerencia realizada por el comité evaluador, el Alcalde Municipal adjudicó la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, por tratarse de una propuesta favorable para la entidad, que cumplio con los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condicones del concurso de méritos abierto No. MG-CMA-001-2018, mediante la resolucion No.235 de julio de 2018. Lo anterior en concordancia con lo previsto en en el decreto 1082 de 2015, por lo aterior se suscribe el presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el CONTRATISTA** se obliga para con el Municiplo de Guateque a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES EL: MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE**

Powered by CamScanner

CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"de acuerdo con el estudio previo, invitación pública y a la propuesta presentada que forma parte integral del presente contrato, así:

COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	CATEGORIA	DEDICACION (%)	CANTIDAD Profesionales	TIEMPO meses	SALARIOS	VR. TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	30%	1	5	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000,00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	1	5	$ 1.300.000,00	$ 6.500.000,00
B	PERSONAL TÉCNICO					
A+B					SUBTOTAL PERSONAL	$ 10.250.000,00
FM					FACTOR MULTIPLICADOR	2,3
C					SUBTOTAL HONORARIOS (A+B) * FM	$ 23.575.000,00
COSTOS DIRECTOS						
ITEM	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	PORCENTAJE	VR. TOTAL
8	PAPELERÍA, INFORMES, HELIOGRAFÍAS	mes	5	$ 333.552,27	100%	$ 1.667.761,34
9	OTROS GASTOS OFICINA	mes	Global	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00
10	TRANSPORTES	mes	Global	$ 2.000.000,00	100%	$ 2.000.000,00
D					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 5.167.761,34
					TOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA (C+D)	$ 28.742.761,34
E					IVA SOBRE (E) 19%	$ 5.461.124,65
F					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$ 34.203.886,0

Lo anterior teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección, en que sustenta el presente contrato. **SEGUNDA. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **3)** El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **4)** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6)** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **7)** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y

hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **8)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las contraídas por la Ley el Contratista deberá: a) Velar porque se cumpla y desarrolle el objeto del contrato a intervenir; b) Controlar la correcta inversión de los recursos comprometidos en los objetos de los contrato a intervenir; c) Supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos y contratos suscritos con motivo de los contratos y en cumplimiento del proyecto viabilizados; d) Rendir informes mensuales a la Secretaría de Planeación Municipal sobre la ejecución y avance de las obras del proyecto en los formatos que para tal efecto disponga el Municipio y la reglamentación del sistema general de regalías; e) Elaborar el informe mensual de ejecución y el certificado de cumplimento de las obras del objeto del contrato de obra y elaborar la liquidación de los mismos en los plazos pactados en los contratos. f) Abstenerse de autorizar modificación alguna de las obras del proyecto inicialmente presentados y aprobados, sin contar con la autorización previa del Municipio; g) Inspeccionar de modo permanente la ejecución de las obras, vigilando que se ajuste a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares señalados en los pliegos de la licitación pública; h) Registrar diariamente, por escrito y en forma detallada, todos los aspectos relevantes de la ejecución de las obras y/o contrato objeto del contrato o contratos a intervenir hasta el día de su liquidación; i) Rendir concepto motivado y por escrito al MUNICIPIO acerca de la necesidad o conveniencia de ejecutar mayores o menores cantidades de obra, obras adicionales y obras diferentes a las señaladas en los planos, especificaciones técnicas y en el cuadro resumen de la propuesta del contratista o ejecutor de la obra civil; lo mismo que sobre la necesidad de introducir modificaciones parciales a las especificaciones técnicas de la obra, para que unas y otras, sean autorizadas por el MUNICIPIO; j) Emitir oportunamente conceptos motivados y por escrito al Municipio respecto de la necesidad de autorizar al contratista compensaciones de ejecución de obra por efecto de variación material en las cantidades de obra, o por obras adicionales, o por modificaciones en las especificaciones técnicas, circunstancias todas éstas que solo serán valederas siempre y cuando para su ocurrencia hayan sido previamente autorizadas por el Municipio. k) Emitir concepto motivado y por escrito con relación a la necesidad de implementar variaciones parciales en los diseños de las obras, para su ejecución previamente deberá contarse con los respectivos estudios, los que deberán ser suministrados al contratista por el MUNICIPIO, salvo que aquel lo autorice a realizar este último. l) Recibir las entregas parciales y definitivas de las obras por parte del contratista del contrato a intervenir, de lo cual deberá dejar expresa constancia en actas, las que deberán ser suscritas por él y el contratista, para que con base en ellas, el MUNICIPIO manifieste su conformidad o no con la ejecución de los contratos de las obras, y si es del caso, deducir y reclamar la responsabilidad a que haya lugar al contratista; m) Rendir concepto motivado y por escrito de la ejecución de las obras por parte del contratista, para que sirva de base para la diligencia de la liquidación de los mismos, ya sea por terminación normal o anormal y asesorar al MUNICIPIO para tal diligencia. n) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de contratos de obra, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social; o) Las demás funciones que le sean asignadas por el MUNICIPIO dirigidas a velar por la adecuada ejecución de los convenio y/o contrato de obra objeto de Interventoría; p) Revisión y aprobación de diseños cuando el proyecto lo requiera. **Responsabilidades administrativas: Etapa de desarrollo.** 1. Suscribir oportunamente las

Powered by CamScanner

actas a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato de obras y garantizar el cumplimiento de los compromisos de todas las partes. 2. Evaluar las Solicitudes de Modificación del contrato de obra previo a la presentación de estas ante el Contratante para su aprobación y posterior trámite ante la Secretaria de Planeación y Despacho de la Alcaldía. 3. Tramitar ante el Contratante, con la suficiente antelación, las solicitudes de modificación del contrato de obra por concepto de: prorroga, adición en valor, aprobación de los precios unitarios, balance de contrato (obra adicionales, obra no ejecutadas, obras extras), entre otros. 4. Presentar en las fechas establecidas, los Informes de Avance. 5. Exigir mensualmente el informe de avance, informe de gestión, acta de obra o soporte de cuenta, conceptos, estudios entre otros, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra. 6. Responder las consultas y la correspondencia relacionadas con el desarrollo del Contrato, en coordinación con las áreas y entidades requeridas, dentro de los plazos y condiciones establecidas por la Ley. 7. Solicitar por escrito al área jurídica o a quien corresponda de las consultas de carácter jurídico, así como el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas, cuando se requiera. 8. Requerir por escrito al Contratista, para efecto del cumplimiento con las obligaciones contractuales, cuando se presenten atrasos totales o parciales. 9. Enviar copias de los requerimientos efectuados al Contratista, al Municipio, a la Compañía de Seguros o Entidad Bancaria garante del contrato cuando se presenten atrasos considerables o incumplimiento de uno o varios aspectos contractuales. 10. Verificar el cumplimiento mensual por parte de los Contratistas y como requisito para el trámite de las cuentas, el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, en pensiones, riesgos profesionales, el reporte de pago de los parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Sena en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, el recibo de pago de nómina, y demás normas concordantes y complementarias. 11. Impartir por escrito al Contratista las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Contrato de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos del mismo. 12. Proteger, almacenar y remitir al archivo del municipio y/o al área de archivo que le competa, de manera oportuna, todos los documentos que se generan durante la ejecución del Contrato de Obra e Interventoría. **Responsabilidades técnicas: Etapa de planificación** 1. Verificar, previo a la firma del Acta de Inicio, que la localización de las obras y Referencias topográficas, correspondan en terreno con los diseños aprobados. 2. Verificar, antes de firmar el Acta de Inicio, que los planos y documentos soportes del Contrato estén vigentes y se entreguen al Contratista de acuerdo con los controles determinados en el Proceso de Interventoría. 3. Exigir la disponibilidad de los recursos de personal, materiales y equipos del Contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato de obras. 4. Verificar la existencia y vigencia de la licencia ambiental y demás licencias o permisos correspondientes, antes de la firma del Acta de Inicio **Responsabilidades técnicas: Etapa de desarrollo** 1. Reportar al Municipio el avance del contrato de obras, en lo físico (cantidades de obras o productos ejecutados), financiero (costos, facturación y pagos) y de tiempo (verificar permanentemente el Cronograma de actividades). 2. Tomar las acciones administrativas, financieras y/o contractuales con el Contratista, cuando se detecte un desbalance en el Cronograma aprobados para el contrato y el balance real del mismo. 3. Reportar oportunamente al Municipio cualquier desviación en el avance del contrato. 4. Exigir al Contratista y a su personal el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la convocatoria de selección de la Licitación Pública. 5. Exigir al contratista el panorama de Factores de Riesgo y Programa de Seguridad

Industrial y Salud Ocupacional, verificar su cumplimiento, reportar no conformidades. 6. Exigir al contratista la aplicación de la normas nacionales de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como la vinculación de todo el personal al sistema de Administración de Riesgos Profesionales, ARP y al Plan Obligatorio de Salud, POS; de acuerdo con lo estipulado en las condiciones y términos de la invitación. 7. "Cumplir con los perfiles profesionales y dedicación propuestos para el desarrollo del contrato de Interventoría. 8. Verificar la asignación del personal del contratista así como su dedicación, de manera que corresponda a lo establecido en la propuesta del contratista. 9. Garantizar el cumplimiento de los compromisos definidos en las visitas, bitácoras y comités de obra e informar oportunamente al Contratante del incumplimiento de los mismos, definiendo las medidas correctivas y coercitivas para lograr el cumplimiento de lo acordado. 10. Controlar la calidad de los materiales y actividades del acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, especificaciones y demás documentos contractuales. 11. Exigir cuando aplique, los certificados de conformidad de los productos o suministros, teniendo en cuenta las normas Técnicas Colombianas NTC, de los diferentes materiales y bienes, según lo estipulado en el Contrato de Obra. 12. Exigir al Contratista la realización de ensayos de laboratorio, según lo indicado en las especificaciones técnicas del contrato de obra. 13. Exigir a los laboratorios donde se realizan los ensayos, el certificado de calibración de los equipos donde se realizaron los mismos. 14. Recibir los productos objeto del contrato de obra, cumpliendo con las especificaciones del mismo. 15. Estudiar las causas de las demoras en el cumplimento de las obligaciones a cargo del Contratista, con el fin de determinar si se requiere, de un ajuste en el contrato o en su defecto aplicar sanciones, o multas o hacer efectivas las pólizas, de acuerdo con las condiciones y términos de la licitación o invitación. 16. Revisar y conceptuar sobre los documentos de justificación, debidamente soportados, sobre las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato. 17. Analizar, verificar y conceptuar sobre los precios, cuando se requiera, de los Ítems Extras (ítems no previstos inicialmente) en el contrato. 18. Exigir las actualizaciones de las Pólizas y pago de los Impuestos correspondientes, así como otros impuestos locales, si aplican. 19. Exigir al Contratista el restablecimiento de las garantías bancarias o pólizas cuando el valor de las mismas se vea afectado por siniestros, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la invitación. 20. Programar y verificar el cumplimiento de las diferentes pruebas a que se deben someter los bienes, obras o infraestructura a construir para asegurar el recibo a satisfacción de estos. Estas pruebas podrán ser entre otras: pruebas de estanqueidad, pruebas de presión, pruebas de desinfección de tuberías, pruebas de carga, pruebas de resistencia de concreto, pruebas de densidad para compactación, pruebas de esfuerzo o resistencia de materiales, CMR o las que apliquen según la normatividad vigente a nivel nacional. **Responsabilidades técnicas: Etapa de liquidación.** 1. Reportar al municipio, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del Acta de Terminación o del Acta de Entrega y Recibo Final, el detalle de los activos fijos generados por la ejecución del acuerdo de voluntades de las partes. 2. Exigir que se realicen oportunamente los ajustes que se hayan registrado en el Acta de Terminación del acuerdo de voluntades de las partes, aprobarlas y recibirlas de acuerdo con las especificaciones del mismo. 3. Exigir que el Contratista se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de reparaciones o por daños causados a terceros, que hayan podido ocurrir en el desarrollo de las obras. 4. Revisar, aprobar y tramitar la entrega de los planos, informes, levantamientos topográficos y en general todos los productos establecidos en el contrato de obra y sus anexos. 5. Garantizar el cumplimiento y la debida atención a las solicitudes realizados por la comunidad. 6.

Powered by CamScanner

Entregar la Bitácora de Obra debidamente clausurada, agregando en la última hoja diligenciada, el número de páginas utilizadas, fecha de terminación de los trabajos, aspectos relevantes que considere pertinente el Interventor, el Contratista o el Supervisor, entre otros. **Responsabilidades financieras: Etapa de desarrollo.** 1. Efectuar el control mensual de los rendimientos financieros del anticipo, de conformidad con lo estipulado en las condiciones y términos de la convocatoria y del acuerdo de voluntades de las partes. 2. Aprobar los Balances Financieros del acuerdo de voluntades de las partes y las justificaciones que sustente las modificaciones contractuales, así como los requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes. 3. Revisar y aprobar mensualmente o en el período estipulado, el Acta de Pago Parcial de Obra realizada por los Contratistas con base en el avance efectivo de las obras. 4. Gestionar y validar la aprobación de los pagos ante la entidad contratante, según el avance y programación prevista en el Acuerdo de Voluntades para cada una de las facturas que soportan el giro al Contratista. 5. Controlar los saldos de ejecución del acuerdo de voluntades. 6. Exigir que el Contratista radique las facturas de aquellos bienes y servicios recibidos de acuerdo con las obligaciones del Contratista establecidas en las condiciones de la convocatoria **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.**3)** Suministrar al contratista en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.203.886,00),** El Municipio no reconocerá pago alguno por gastos adicionales que realice el contratista sin autorización previa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **a) mediante actas parciales** de acuerdo al avance de las obras objeto de interventoría hasta completar el 85% del valor total del contrato suscrito, previa presentación de informe técnico, administrativo y financiero junto con los soportes del caso, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. **b) Pago Final:** el último Pago será el equivalente al 15% del valor del contrato restante por cancelar y se realizará previa presentación del informe final de interventoría técnico, administrativo y financiero, junto con los soportes del caso (registros fotográficos, planos record aprobados por interventoría), paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, copia del acta de recibo final del contrato, actualización de las garantías exigidas y suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC, en todo caso cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de caja).**SEPTIMA. PLAZO.** El plazo definido para la

ejecución de los estudios y entrega de los productos de la consultoría será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente. **OCTAVA. VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2018, de conformidad con el certificado de Disponibilidad presupuestal 2018000177 de fecha 12 de Abril de 2018 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, sin embargo teniendo en cuenta el objeto a contratar se exigió que EL CONTRATISTA suscribirá a favor del Municipio Garantía única que ampare los siguientes riesgos: **A.- El cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **B- Calidad de los servicios**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco años más igual a la estabilidad de la obra objeto de interventoría, a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **C) Pago de Salarios y Prestaciones sociales del personal a su servicio**: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, a partir de la liquidación del contrato. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Las partes acuerdan que el Municipio de Guateque, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo demás normas aplicables, para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del contrato de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Guateque podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas aplicables para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **DECIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Municipio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41, Inciso Tercero de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se

Powered by CamScanner

demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor o Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación. **DECIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamentan y las demás disposiciones legales concordantes. **DECIMA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal o su delegado, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al interventor o supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el supervisor o encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor o interventor deberá: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2)** proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a lor requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. **4)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipuados en el contrato. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Requerir al contratista sobr el incumplimiento y obligaciones en los terminos estipulados en el contrato. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al contrato. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente **EL MUNICIPIO** queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia EL MUNICIPIO no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y el municipio, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales, conforme la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION** En cumplimiento de lo establecido

en el inciso final del Artículo 60 de la ley 80 de 1993, para la finalización de la etapa pos contractual del presente proceso, no será obligatoria la liquidación, sin embargo de requerirse, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, dentro del mes siguientes a la finalización del término del contrato o en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrán someter a la decisión de árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Mediante resolución motivada y dentro del plazo del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un ACTA, suscrita por los Contratantes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2 hoja de vida; 3.- Las actas, otrosí es y demás documentos expedidos a lo largo de la ejecución del presente contrato; 4.- Los demás documentos que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra el municipio por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993.

Powered by CamScanner

Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **TRIGÉSIMA. CONTROL SOCIAL.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 de la ley 80 de 1993 el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Guateque en el departamento de Boyacá. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Guateque, Boyacá, a los Doce (12) días del mes de julio de Dos Mil Dieciocho 2018.

EDWIN CRISANTO BOTIQUEZ MORA
Alcalde Municipal

CONSORCIO INTERVIAL L&G
Nit. **901.196.975-1**
Rep. Legal **LAURA LIZETH LACHE T-**
C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja
Contratista

Vo.Bo.: Yanyd Pinilla Pinilla
Asesora Jurídica en Contratación

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No MG-LP-001-2018
14 de junio de 2018

ONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ)** **800.013-683-9**
LEGAL	**EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA** **79.877,897 expedida en Bogotá**
ONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** **901.188.748 - 6**
esentante legal	**JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** **1.049.608.025 expedida en Tunja**
ETO:	**"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"**
OR:	**SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 635.201.185,00)**
ZO DE LA EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

e los suscritos a saber **EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA**, mayor de edad, ificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877,897 expedida en Bogotá, actuando en bre del Municipio de Guateque, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente sionado mediante acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2015 del juzgado iscuo municipal de Guateque Boyacá, y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y especialmente por el Concejo Municipal ante Acuerdo No. 02 del 05 de Abril de 2018, quien en adelante y para los efectos del ente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO GUATEQUE 2018** identificado con Nit. **901.188.748 – 6**, representante legal **JOSE NARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.608.025 expedida en Tunja y quien para los efectos del presente documento se minará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra que se á por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de , Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente ratación es coherente con el Plan de Desarrollo Municipal "DE LA MANO CON TEQUE 2016 - 2019" **EN SU EJE:** De la mano con la sostenibilidad, Programa 9: Brilla teque, Estrategia Conectando Guateque, que contempla dentro de sus metas: a) 2 metros de vias urbanas mejoradas. b) Reposición de 3000 ml de tuberías de tuberías de s de acueducto. **2)** Que en desarrollo de lo anterior el Municipio de Guateque viabilizó en anco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto **"MEJORAMIENTO CUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL NICIPIO DE GUATEQUE"** según código BPMI2017 -1-15-322-027 **3)** Que el Municipio de teque (Boyacá) requiere contratar el **"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y UALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE ATEQUE"**, en virtud de lo anterior la secretaria de planeación del Municipio de leque presento estudios previos con el objeto de contratar el proyecto, de conformidad lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1882 de 2018 y Decreto

Reglamentario 1082 de 2015- **4)** Que el Municipio adelantó la convocatoria pública en la modalidad de Licitación pública No. MG-LP-001-2018 de acuerdo con el estudio previo elaborado y demás documentos adelantados por la Secretaria de Planeación Municipal. **5)** Que mediante Resolución No. 162 del 11 de mayo de 2018, el Municipio realizó la apertura de la convocatoria pública mediante modalidad Licitación pública de Mayor cuantía No MG-LP-001-2018. **6)** Que una vez verificado el cierre de la convocatoria No. MG-LP-001-2018 adelantada mediante la modalidad de Licitación pública se dejó constancia de la presentación de dos ofertas identificadas así: por parte de **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** mediante representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.608.025 expedida en Tunja y **HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA,** esta última radicada de manera extemporánea, razón por la que no fue posible tenerla en cuenta para su evaluación. **7)** Que la propuesta presentada por **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** mediante representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.608.025 expedida en Tunja fue verificada y evaluada, de acuerdo a las reglas y exigencias determinadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección, por parte del Comité Asesor y Evaluador, producto del cual se emitió el informe de verificación y evaluación, en el que se determinó que la propuesta presentada cumplió con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección en consecuencia fue habilitada y evaluada y se sugirió su adjudicación. **8)** Que el Informe de verificación y evaluación fue publicado en el SECOP de acuerdo al cronograma del proceso de selección y del mismo se corrió traslado a los interesados por el término de cinco días hábiles. **9)** Que durante el término de traslado del informe se dejó constancia que se recibieron observaciones al Informe de Evaluación el día domingo 03 de junio de 2018 vía correo electrónico, las cuales por ser Extemporáneas y no hacer alusión al informe de evaluación del proceso serán resueltas acorde con las normas establecidas para el trámite de derechos al derecho de petición **10)** Que el señor Alcalde Municipal acogió la sugerencia de adjudicación y para tal fin se expidió la Resolución No.199 del 06 de junio de 2008, mediante la cual se adjudicó la convocatoria pública modalidad de Licitación pública Mayor cuantía No MG-LP-001-2018, al proponente **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** mediante representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.608.025 expedida en Tunja, por tratarse de una propuesta favorable para **EL MUNICIPIO** y que cumple con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, así mismo de acuerdo a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás. **11)** Que existen recursos suficientes para respaldar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria Hacienda del Municipio, por lo anteriormente expuesto se procede a adelantar el presente contrato que se regirá además por las normas relacionadas con el asunto y enmarcándose dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"** de acuerdo con la propuesta presentada al Municipio la cual forma parte integral del presente proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES:** Los trabajos a ejecutar se sujetarán a las especificaciones técnicas que se plasmaron en el Pliego de Condiciones Definitivo, estudios previos y sus anexos, además la propuesta hecha por el **CONTRATISTA,** que hace parte integral del presente contrato, es a saber:

GOBER	DESCRIPCION	UND	CANT	FI %	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + FI	VALOR TOTAL
	ACUEDUCTO						
3.01.06	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Km	0,158		$ 2.565.145	$ 2.565.145	$ 405.293
1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	61,3		$ 57.282	$ 57.282	$ 3.511.387
2.01.48	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=4" RDE 13.5 UNION MECANICA	ML	158	3%	$ 67.380	$ 69.401	$ 10.965.358
2.04.50	CONEXIONES DOMICILIARIAS PVC DE 1/2", INCLUYE CAJA Y MEDIDOR	UND	35	3%	$ 307.662	$ 316.892	$ 11.091.220
2.01.06	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	18,96	3%	$ 113.760	$ 117.173	$ 2.221.600
3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLANTA VIBRADORA	M3	15,29		$ 20.140	$ 20.140	$ 307.941
2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	31,29	3%	$ 68.882	$ 70.948	$ 2.219.253
	ALCANTARILLADO						
2.06.07	DEMOLICION POZOS DE INSPECCION	UND	5		$ 29.005	$ 29.005	$ 145.025
1.02.17	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	659,4		$ 57.282	$ 57.282	$ 37.771.751
2.05.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	278,64	3%	$ 66.698	$ 68.699	$ 19.142.289
2.05.53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	ML	136,03	3%	$ 112.745	$ 116.127	$ 15.796.756
2.05.52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	105	3%	$ 50.442	$ 51.955	$ 5.455.275

2,6	2.06.05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	15	3%	$ 1.469.072	$ 1.513.144	$ 22.697.160
2,7	2.06.21	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UND	6	3%	$ 754.421	$ 777.054	$ 4.662.324
2,8	2.06.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERIA	UND	35	3%	$ 305.081	$ 314.233	$ 10.998.155
		VIAS						
		PAVIMENTO RIGIDO						
3,1	3.01.06	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	0,16		$ 2.565.145	$ 2.565.145	$ 410.423
3,2	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	161,16		$ 319.297	$ 319.297	$ 51.457.905
3,3	1.02.15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	544,88		$ 13.232	$ 13.232	$ 7.209.852
3,4	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	314,1		$ 84.574	$ 84.574	$ 26.564.693
3,5	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE JUNTA EN ASFALTO	M3	189,8	3%	$ 703.325	$ 724.425	$ 137.350.980
3,6	3.05.02	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE SELLADO)	ML	272,41	3%	$ 3.814	$ 3.928	$ 1.070.026
3,7	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1361,91	3%	$ 3.606	$ 3.714	$ 5.058.134
3,8	3.08.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109)	ML	260	3%	$ 51.051	$ 52.583	$ 13.671.580
3,9	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	6907,511		$ 1.593	$ 1.593	$ 11.003.665
4		OBRAS DE ESPACIO PUBLICO						

1.02.17	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	158		$ 57.282	$ 57.282	$ 9.050.556
3.13.18	DEMOLICION PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO	M2	527,72		$ 15.087	$ 15.087	$ 7.961.712
3.08.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	161,6	3%	$ 40.801	$ 42.025	$ 6.791.240
PROPIO	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación, Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ML	17,4	3%	$ 59.533	$ 61.319	$ 1.066.951
3.08.10	CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A - A120	ML	20,2	3%	$ 43.504	$ 44.809	$ 905.142
PROPIO	PIEZA REMATE A105 PARA RAMPA TIPO A (Suministro e Instalación, Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ML	20,2	3%	$ 73.298	$ 75.495	$ 1.524.999
PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN LOSETA PREFABRICADA TACTIL GUIA (OCRE) 20x20x6 (INCLUYE 4CM DE MORTERO 2000 PSI (140 KG/CM2) SECO PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO) (NTC 4992)	M2	70,7	3%	$ 75.621	$ 77.890	$ 5.506.823
PROPIO	ADOQUIN EN CONCRETO COLOR 200 X 100 A25 (SEGÚN BASE DE DISEÑO) (Suministro e Instalación, Incluye Base 4cm Mortero 2000 PSI y Arena de Sello) (NTC 2017)	M2	452,39	3%	$ 75.912	$ 78.189	$ 35.371.922
PROPIO	FRANJA DE AJUSTE DE 10 CM PARA DILATACION EN PISOS DE ADOQUIN	ML	269,4	3%	$ 17.835	$ 18.370	$ 4.948.878
2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	144,48		$ 68.882	$ 68.882	$ 9.952.071
3.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa -(2500 PSI)	M2	43,48		$ 99.999	$ 99.999	$ 4.347.957
TOTAL COSTO DIRECTO							$ 488.616.296
ADMINISTRACION			25,00 %				$ 122.154.074
IMPREVISTOS			2,00%				$ 9.772.326
UTILIDADES			3,00%				$ 14.658.489
TOTAL							$ 635.201.185

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 635.201.185,00) La forma de pago prevista para el presente contrato, corresponde a la seleccionada por el CONTRATISTA así: El Municipio de Guateque cancelara al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente : a) Mediante Actas Parciales: hasta un 90% del valor del contrato que se suscriba mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las obras contratadas, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; b) un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato restante por cancelar se hara efectivo previa suscripción del acta de recibo definitivo de las obras, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO hace constar que para los pagos que se generan con ocasión del presente contrato se cancelará al CONTRATISTA con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal 2018000176, Cuenta 23060201, Denominado, Subprograma Mantenimiento de la red vial / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Y cuenta 23060201 Mejoramiento, adecuación y actualización de la calle 12 entre carreras 6 y 8 del Municipio de Guateque, de fecha 12/04/2018, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, los cuales se obliga a mantener hasta la terminación del mismo. CLÁUSULA QUINTA- CESIÓN DE DERECHOS: El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del Municipio de Guateque (Boyacá) CLÁUSULA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL MUNICIPIO, El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El MUNICIPIO podrá utilizar las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO y DE CADUCIDAD, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. CLÁUSULA NOVENA.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD: Este contrato se encuentra gravado con la contribución especial para la seguridad por tratarse de un contrato

ora pública con entidad de derecho público, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, de conformidad con la Ley del 22 de diciembre de 2006, que modifica el artículo 37 de la Ley 782 de 2002. USULA DÉCIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato se fija en CINCO (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los sitos de legalización y firma del acta de inicio. El término de vigencia del contrato será el lecido para la ejecución y cuatro (4) meses más, a efectos de liquidación. CLÁUSULA MO PRIMERA.- PRÓRROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al atista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha ga, siempre que el contratista dentro de los cinco (05) días calendario anteriores al miento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que nten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso o, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización a ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su ción de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según ipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el CIPIO por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente NICIPIO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del o, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. CLÁUSULA DÉCIMO NDA.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION DE LA OBRA: Por tratarse de un so de Licitación pública cuyo monto es de Mayor cuantía, es obligatoria la contratación erventoría externa, sin embargo para garantizar el efectivo seguimiento, verificación y l a la ejecución contractual se designa como supervisor al Secretario de Planeación, structura y control interno, quien tendrá a cargo las siguientes funciones entre otras: ificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden o exigidos. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones as. c) Vigilar que la obra se ejecute técnicamente. d) Levantar y firmar las actas ctivas. E) Informar al sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar namente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan es todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Aplicar en forma estricta las as de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes al sistema de dad social, en los términos de que lo exige la Ley. I) Y demás obligaciones ecidas en la ley 1474 de 2011. Etc. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PERSONAL LA OBRA: Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear al idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión del contrato. El personal rticipe en la obra será contratado directamente por el contratista, y el Municipio no re ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de dole. En todo caso el Municipio recomienda la contratación de personal de la localidad gión bajo criterios de responsabilidad social. El contratista deberá mantener informado rventor del contrato del personal que tiene contratado indicando nombre, número de y dirección de residencia. El Municipio, se reserva el derecho de exigir al contratista y crito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el o a elevar reclamos por esta causa. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - IZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS: El ista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los

equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el interventor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la Interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. El Municipio no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del contratista. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - MATERIALES: El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El Municipio podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA.- EQUIPOS: El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en la cláusula segunda del contrato son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, previo concepto técnico del interventor del contrato y aprobación por escrito del Municipio. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía

mplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que en el equilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SEGURIDAD STRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista erá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, ridad y seguridad de todos sus trabajadores en todas las instalaciones objeto del ato. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo empleados, trabajadores, deberá tomar las precauciones o medidas de seguridad sarios para la prevención de accidentes, por consiguiente, todas las indemnizaciones spondientes serán por cuenta del contratista. El interventor podrá ordenar al contratista uier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la nción de accidentes y deberá proceder de conformidad con el proponente favorecido los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación y s dispositivos de seguridad que se requieran. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBRAS IONALES:** Las variaciones de las cantidades de obra serán consideradas de la siguiente ra; **Obras Adicionales**: cuando se encuentren dentro de los ítems contemplados en este ato los cuales durante la ejecución del mismo presente mayores cantidades de obra de las adas inicialmente y **Obras Complementarias:** las que no están contempladas en este ato y son inherentes para la realización de la obra en mención donde se hace necesario mplar un nuevo análisis de precios y cantidades, los cuales serán fijados de común do entre el interventor y EL CONTRATISTA; sin que dicho valor supere el cincuenta por (50%) del valor inicial del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE UCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el MUNICIPIO Urbano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRATO:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que an el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, EL TRATISTA informará por escrito al interventor y para qué EL MUNICIPIO reconozca o no la situación presentada y en caso justificable las partes de común acuerdo podrán nder la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se rará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de nsión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GACIONES GENERALES** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio a: 1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, unidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su de Condiciones. 2 Ajustar el Cronograma estimado de obra una vez se suscriba el acta cio de las obras 3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo l Pliego de Condiciones y la Oferta presentada 4 Dar a conocer a la Alcaldía de Guateque uier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del ato o sobre sus obligaciones. 5 Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Guateque, spectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas l interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 6 Mantener los precios dos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el rollo del contrato. 7 Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le en en desarrollo del contrato. 8 Acatar las observaciones y recomendaciones del entor y de la supervisión, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 9 No er a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u algún hecho.9 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea istrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10 Mantener vigentes todas las garantías mparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 11 Cumplir con

las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 12 Estar al dia en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).13 Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Guateque. 14 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 15 Suscribir la correspondiente acta de recibo final y liquidación del contrato, dentro de los términos de ley 16 **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Ejecutar el objeto del presente estudio, ajustándose en su totalidad a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento y el Municipio de Guateque, así como a la propuesta aceptada por la Entidad. b). Garantizar la calidad de las obras, materiales y mano de obra requeridos para la ejecución del objeto contractual, según las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección. c) Suministrar las herramientas, insumos, equipos y materiales para la normal ejecución de los trabajos de manera oportuna y con la calidad requerida. d). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto por parte de la supervisión y/o interventoría que se designen. e). Una vez adjudicado el proceso de selección, el contratista deberá acercarse a la Secretaria de Planeación Municipal para coordinar los trabajos a realizar. f). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. g). Responder por los trabajos asignados y presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad patadas adjuntado los soportes de ejecución, aportando soportes del caso. h) Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. i). Afiliar a los trabajadores que contrate durante el lapso de ejecución del presente contrato al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, EL MUNICIPIO exigirá comprobante de la afiliación respectiva y de igual forma de los elementos de protección personal para seguridad de los mismos, y acreditación del pago de aportes parafiscales durante el lapso de ejecución del presente contrato. j). Realizar pruebas, análisis y ensayos técnicos previo el recibo de las obras. k) hacer entrega de informe final junto con planos record, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados, y demás documentos que evidencien la correcta ejecución de las obras, l) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria y medidas de seguridad industrial necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. m) Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones NSR -2010 reglamento RAS 2000 - 2017, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.B.O.T.) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. n) Cumplir con la programación de obra establecida en los requisitos técnicos de la propuesta y sobre esta realizar el seguimiento y correcta ejecución de las actividades contractuales. o) Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato: el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el programa de Salud Ocupacional, el programa de Manejo Ambiental. p) Suministrar e instalar la valla informativa en donde se describa el objeto contratado, de acuerdo con el modelo que se suministre por parte

unicipio esta valla. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes uscripción del acta de inicio. q) Realizar el Plan de Manejo de Tránsito, en los casos que quiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en a la respectiva señalización de obra, EL CONTRATISTA presentará el plan de manejo a la entoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. r) Realizar ramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal que se protejan los de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite baciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) s de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación ersonal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del amento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. s) Elaborar los planos de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser gados al Municipio de GUATEQUE con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de ación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos os entregados. t) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades ctivas, para la obtención de permisos necesarios ante las empresas respectivas (Gas, ucto y alcantarillado, energía) para la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre oral de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. u) Entregar a suscripción del acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el o de la obras objeto del contrato antes, durante y después de las ejecución de las obras. nder los requerimientos de información que sean realizados por los representantes del CIPIO o de cualquiera de los entes de control, interventoría etc. w) Atender los imientos hechos por la Interventoría Administrativa y Financiera. x) Constituir la garantía mplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de s y prestaciones sociales e indemnizaciones., así como la garantía de responsabilidad tracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado a LA AD TERRITORIAL. y) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que uyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. CLÁUSULA IMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato, EL CIPIO se obliga para con el Contratista a: 1) Cancelar oportunamente a EL RATISTA el valor acordado en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, en la nidad y forma allí establecida. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada . CONTRATISTA. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato os documentos que de él formen parte. 5) Coordinar, supervisar y controlar la debida ón del objeto contratado. 6) Comunicar a EL CONTRATISTA cualquier posible ión, modificación o inconveniente de carácter climático o de otra índole que pueda afectar ndiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. SULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS RACTUALES: Las partes aquí firmantes, en aras de buscar en forma ágil, rápida y solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, y ción. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- GARANTÍAS: De acuerdo al artículo 7 de la Ley e 2007 y el Decreto reglamentario 1982 de 2015 EL CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza haya sido aprobado por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes s: a) Cumplimiento: para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo de amparar será el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este

contrato y la vigencia será durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, o hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) Estabilidad y Calidad de la Obra: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de la obra. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. d) De Responsabilidad Civil Extracontractual: A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV del valor del contrato y con una vigencia durante el termino de ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - ACTA DE INICIACIÓN: El acta de iniciación de las obras que constituyen el objeto de este contrato será firmada por las partes aquí intervinientes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Certificación del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. 2) Presentación de Garantía exigida con los amparos exigidos. 3) Resolución de Aprobación de garantías presentadas por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MULTAS SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA: Si durante la ejecución del presente contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar a EL CONTRATISTA multas y sanciones por el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con el artículo 86. De la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio podrá declarar caducidad o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del presente contrato cuando se presenten algunas de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993 en cuanto a: 1) Interdicción judicial del contratista. 2) Incapacidad financiera del contratista. 3) Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y que EL MUNICIPIO considere que hace imposible la ejecución del contrato o que se le causen graves perjuicios a la Entidad Territorial. 4) La verificación de las causales de caducidad será producida unilateralmente por el Alcalde mediante resolución motivada. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regula la materia. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, conforme al Decreto 1082 de 2015, mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes, en desarrollo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; requiriendo la aprobación por resolución de las garantías exigidas a EL CONTRATISTA, y la expedición del debido registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, documento que EL MUNICIPIO se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA. Dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos legales, parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL.

ICIPIO. 2) Pre-Pliego y Pliego de condiciones de la contratación en mención y sus anexos. s documentos del proceso de convocatoria pública modalidad de Licitación pública Mayor ía No MG-LP-001-2018 junto con sus anexos, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **4)** Los actos administrativos que mediante la ción del contrato se redacten y firmen por las partes intervinientes. **CLÁUSULA ÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a la Colombiana, a la Jurisdicción de los Tribunales y se rige por las disposiciones civiles y rciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se firma el presente contrato una vez y aprobado por las partes, en Guateque a los Catorce (14) días del mes de junio del os mil dieciocho (2018).

IN CRISANTO BOHORQUEZ MORA
de Municipal
atante

CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018
Nit. **901.188.748 - 6**
R/P JOSE LEONARDO ALVAREZ
C.C 1.049.608.025 de Tunja
Contratista

anyd Pinilla Pinilla
Jurídica en contratación

DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA

C.C: 7.174.743

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA**, identificado con CC. No. **7.176.729** de **Tunja**, y matricula profesional No. 25202-100599 CDN, desempeño el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	SM-CM-003-2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MATEO
CONTRATISTA	DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION Y PAVIMENTACION VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEPARTAMENTO DE BOYACA.
ACTA DE INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2015
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	16 DE ENERO DE 2018

Expedida a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2018.

Sin otro particular,

DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
C.C. 7.174.743 DE TUNJA
R/L

APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 900.446.925-7

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA**, identificado con CC. No. **7.176.729 de Tunja**, y matricula profesional No. **25202-100599 CND**, desempeño el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	CM-CI-202200002
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JUNÍN
CONTRATISTA	APP CONTROL INGENIERÍA SAS
OBJETO	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SGSST PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL SECTOR EL RAMAL CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA (CONV ICCU 457-2021)
ACTA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2023
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	13 DE JULIO DE 2023

Expedida a solicitud del interesado a los dieciocho (19) días del mes de julio de 2023.

Sin otro particular,

LAURA FRANCELINA GAMBOA NEIRA
C.c. 1.057.516.347 de Santana
DEP. RECURSOS HUMANOS
APP CONTROL INGENIERÍA SAS
NIT: 900.446.925-7

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

ATISTA	CONSORCIO SODIMA NIT 901.631.344-4
O	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL SECTOR EL RAMAL CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA (CONV ICCU 457-2021).
DE EJECUCION	SEIS (6) MESES
	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($629.672.913).

Municipio de Junín Cundinamarca, representado legalmente por JOSE NUMAEL JIMENEZ CASTILLO en calidad de Municipal de Junín (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, LIZETH PAOLA ZORRO AYALA (en e el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1– Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 461 del 23 de junio de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía Número SAMC 003 - 2022.
Que mediante Resolución No. 652 del 9 de agosto de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.
Que mediante Resolución No. 926 del 20 de octubre de 2022 la Entidad hizo una aclaración a la Resolución de adjudicación.

e en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), n que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o an, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes s:

SULA 1. DEFINICIONES

resiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo efinición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse rdo con su significado natural y obvio.

SULA 2. OBJETO

o del Contrato es REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL SECTOR EL RAMAL CON CO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA (CONV ICCU 457-2021).

ULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

ratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas as en los Documentos del Proceso de Licitación Pública N° LP-001-2022, los cuales hacen parte integral del presente .

ratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: es, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y rativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, e lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

atista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego iciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

MUNICIPIO DE JUNÍN
NIT. 800094705-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de las obras es de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, adicionalmente la entidad ha establecido el plazo contractual tomando como base que el contratista debe tener mínimo un (01) frente de trabajo a fin de garantizar que se genere el menor impacto a la comunidad de la vía de la Vía Que Comunica El Sector El Ramal Con El Casco Urbano Del Municipio De Junín, teniendo en cuenta que el tramo el sector a intervenir afectan la movilidad del municipio, por lo cual se tomaran vías alternas o se habilitará la vía por lapsos de tiempo mediante trabajos a media calzada.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($629.672.913), equivalentes a 629.8 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2022) suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				PARCHEO				
1	3,4 X	INV 400.1		CORTE DE PAVIMENTO	M3	23,21	$ 131.227,60	$ 3.045.511,50
*	1,6	INV 800		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	75,64	$ 1.783,22	$ 134.876,00
2	3,5	INV 420.1		RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	315,15	$ 4.634,05	$ 1.460.421,00
3	3,6	INV 421.1		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1	M2	54,60	$ 1.602,48	$ 88.994,00
4	3,11	INV 450.9 P		MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	23,21	$ 1.089.922,79	$ 27.479.133,00
		Subtotal						$ 32.460.936,50
				FRESADO DEL PAVIMENTO				
5	3,1	INV 450.1		FRESADO CONCRETO ASFALTICO (E=5-12 cm)	M2	1.740,16	$ 7.499,97	$ 13.051.669,00
*	1,6	---		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	780,21	$ 1.783,22	$ 1.390.634,00
6	3,5	INV 420.1		RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	1.870,08	$ 4.634,05	$ 8.434.350,00
7	3,6	INV 421.1		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1	M2	93,21	$ 1.602,48	$ 153.207,00
8	3,10	INV 450.2 P		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	145,61	$ 1.033.971,06	$ 150.553.039,00
9	3,3	INV 309.1		BASE GRANULAR	M3	336,61	$ 199.338,51	$ 47.166.837,00
		Subtotal						$ 220.754.550,00
				REEMPLAZO DE BASE GRANULAR Y PAVIMENTO (BACHEO)				
10	2,0	INV 600.1		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	38,63	28.655,06	$ 1.106.823,00
*	1,6	---		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	177,68	$ 1.783,22	$ 316.834,00
11	3,3	INV 309.1		BASE GRANULAR	M3	38,63	$ 199.338,51	$ 7.699.450,00
12	3,4	INV 365.1		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON DISTANCIA MENOR A 5 Km)	M3	20,60	$ 191.764,02	$ 3.950.336,00
13	3,5	INV 420.1		RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	257,50	$ 4.634,05	$ 1.192.988,00
14	3,6	INV 421.1		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFALTICA CRR-1	M2	21,63	$ 1.602,48	$ 34.649,00
15	3,11	INV 450.9 P		MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	13,70	$ 1.089.922,79	$ 14.927.593,00
		Subtotal						$ 29.228.736,00
				ADOQUIN				
16	2,0	INV 600.1		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	162,24	$ 28.655,06	$ 4.648.085,00
*	1,6	INV 600.1		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	767,52	$ 1.783,22	$ 1.368.657,00
17	3,1	INV 450.1		FRESADO CONCRETO ASFALTICO (E=5-12 cm)	M2	624,00	$ 7.499,97	$ 4.679.357,00
18	3,3	INV 330.1		BASE GRANULAR	M3	156,00	$ 199.338,51	$ 31.096.808,00
19	3,8	INV 510.1		PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	M2	624,00	$ 95.481,97	$ 59.580.749,00
		Subtotal						$ 101.374.656,00
				SELLO DE FISURAS				
*	---	INV 450.2		SELLO DE GRIETAS EN PAVIMENTO ASFALTICO CON RUTEO	ML	1.000,00	$ 3.265,60	$ 3.265.600,00
		Subtotal						$ 3.265.600,00
				CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS				
20	2,0	INV 600.1		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	23,40	$ 28.655,60	$ 670.541,00
*	1,6	---		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS,	M3-KM	70,20	$ 1.783,22	$ 125.182,00

21	INV 671.1		SOBREACARREOS Y DERRUMBES				
52	INV 640.1		FRESADO CONCRETO ASFALTICO (E=5-12 cm)	M2	101,10	$ 663.816,93	$ 67.153.400,00
	Subtotal		BASE GRANULAR	M3	3.505,37	$ 10.763,77	$ 37.601.080,00
							$ 105.760.269,60
			CONSTRUCCIÓN DE FILTROS				
9	INV 609.1		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	414,73	$ 26.655,60	$ 11.884.448,00
5	***		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	1.244,20	$ 1.783,22	$ 2.218.685,00
10	P		TUBERIA DRENAJE PVC 110	ML	50,00	$ 40.533,88	$ 2.026.694,00
22	INV 673.1		MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	414,73	$ 135.949,26	$ 56.382.764,00
42	***		SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	2.678,40	$ 12.500,36	$ 33.500.240,00
	Subtotal						$ 106.018.829,00
			CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA				
9	INV 609.1		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	26,70	$ 26.655,60	$ 822.401,00
8	***		TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	80,10	$ 1.783,22	$ 153.633,00
6	INV 630.4		CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	4,11	$ 794.710,60	$ 3.266.594,00
7	INV 630.4		CONCRETOS CLASE D, Fc =3000 psi (elevaciones)	M3	6,39	$ 934.120,05	$ 5.966.992,00
23	INV 610.1		RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	15,26	$ 109.505,74	$ 1.681.549,00
24	INV 630.5		CONCRETO CLASE F, 3000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	4,66	$ 523.205,03	$ 2.440.127,00
18	INV 651.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO -d=36" CLASE I, INCLUYE ENBOCULLADA	ML	16,00	$ 914.554,61	$ 5.487.328,00
52	INV 640.1		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.019,42	$ 10.763,77	$ 10.993.154,00
	Subtotal						$ 30.811.376,65
						SUBTOTAL OBRAS	$ 629.672.913,65
		VALOR TOTAL					$ 629.672.913,65

e debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	22%
IMPREVISTO	I=	5%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

ando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al ero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará el número entero del peso.

A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

ipio de acuerdo al Estatuto Tributario efectúa retención a los siguientes impuestos municipales:

TRIBUTO	VALOR Y PROCENTAJE
– Deporte y Recreación	1.5%
ción especial FSC	5%
a bomberil	0.5%
la Pro- Cultura	2%
la Pro- Adulto mayor	4%

atista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se el valor total establecido en el presente Contrato.

ULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

resente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

ULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al do de Disponibilidad Presupuestal:

MUNICIPIO DE JUNÍN
NIT. 800094705-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

NUMERO	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2022000215	30-03-2022	SECTOR: 24: Transporte, FUENTE: 5144 Convenio ICCU-457-2021 Mantenimiento Vía Ramal Centro	$ 654.205.608,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales hasta el 80% de avance de obra y un pago final correspondiente al 20% restante una vez se suscriba la liquidación de la obra, previa presentación del acta de recibo final firmada por la supervisión, junto con el informe final de supervisión y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos récord, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del FIC, según liquidación emitida por el SENA y acta de liquidación.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, según lo pactado en el contrato. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
3. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de obra. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
4. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la Supervisión del contrato. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario y/o contratista encargado del control de ejecución.
6. Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que éste sea de la mejor calidad.
7. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828, 797 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás decretos reglamentarios, en el monto y términos establecidos por la Entidad y presentar los respectivos soportes de EPS, PENSIÓN y ARL, con el informe mensual para pago aprobado por el Supervisor, así también cumplir con los aportes a Caja de Compensación, Sena y Bienestar Familiar. Presentando los debidos paz y salvos,
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
9. Realizar la identificación del Proyecto con la imagen institucional del Municipio de Junín y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.
10. Otorgar las garantías correspondientes a favor del Municipio y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en razón de la Cláusula Quinta OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO, del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y el Municipio de Junín –ICCU 457 de 2021.
12. Realizar los aportes de información que sean requeridos por el Municipio y por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, así como asistir a las reuniones y/o mesas técnicas programadas en el municipio y ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.

Atender los procedimientos, trámites y documentos necesarios establecidos en la forma de pago del Convenio Interadministrativo suscrito entre Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y el Municipio de Junín –ICCU 457 de 2021.
El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
Las demás que surjan en aplicación del Convenio Interadministrativo suscrito entre Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y el Municipio de Junín –ICCU 457 de 2021.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
El contratista se compromete a cumplir estrictamente con las Normas Ambientales que le sean aplicables particularmente con las Guías Ambientales que expida o tenga vigentes el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO, máxima autoridad ambiental en EL MUNICIPIO.
Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por el municipio. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, en caso de ser necesario, para evitar riesgo de accidentes.
Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas requeridos por la Supervisión para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos.
Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos, previo presentación y aprobación por las empresas que presten el servicio público.
Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que el Contratista requiera cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno y aprobación del Supervisor del MUNICIPIO.
El Contratista que seleccione EL MUNICIPIO responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
Presentar al Supervisor, cuando se le solicite, informes de avance de obra; en cada uno de los cortes parciales, deberá presentar un informe en detalle de las actividades ejecutas con registro fotográfico y demás información que la Supervisión del contrato requiera; se entregarán en dos (2) copias.
Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

MUNICIPIO DE JUNÍN
NIT. 800094705-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

32. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas en donde se realice la intervención.
33. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
34. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
35. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el Supervisor del Contrato.
36. Cumplir las normas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto ley 2811 de 1974 la Ley 99 de 1993, el Decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran etc.
37. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. .
38. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras.
39. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor del MUNICIPIO.
40. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra, el residente de obra y el supervisor y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de EL MUNICIPIO
41. Suministrare instalar la valla de información; Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, según el modelo que le suministre la Supervisión.
42. Poner en práctica el plan de manejo de tránsito presentado en el plan de calidad, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra, el contratista.
43. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir; en los casos que se requiera, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
44. Elaborar los planos récord de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados a la supervisión, debidamente firmados por quienes lo elaboraron con su respectivo registro y por quien lo avala como contratista, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
45. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos.
46. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
47. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de la obra, informe escrito y en medio magnético, con registro fotográfico a COLOR, que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de las ejecuciones de las obras.

ULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades encomendadas deberán cumplir con los tiempos, espacios y calidad exigidos en el presente documento.
El contratista deberá asumir los costos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, transporte y custodia de los elementos y todos los gastos administrativos e imprevistos que surjan en ejecución del contrato, para su cabal ejecución.
El contratista ejecutara lo establecido en el presente proceso de contratación.
Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir
Entregar un Informe final consolidando las actividades en los precios, registro fotográfico y georreferenciación en formato shape de las acciones implementadas. Los informes serán entregados en formato digital y físico.
Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

ULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

atista tiene derecho a:
ibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

ULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

d está obligada a:
Socializar y dar a conocer a la comunidad, con el contratista, las condiciones del contrato, entre ellos el alcance de los trabajos contratados.
Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
Ejercer la supervisión del contrato.
Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato y cabal cumplimiento al objeto contractual.
Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
Las que le correspondan en virtud del Convenio Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.

ULA 13. RESPONSABILIDAD

atista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los enerados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus atistas.

ULA 14. INDEMNIDAD

atista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones s en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a El Municipio de cualquier daño o perjuicio o en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a El Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal,

MUNICIPIO DE JUNÍN
NIT. 800094705-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran Incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0.2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista como la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado al supervisor, sin la aprobación previa de este, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

fo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con nto en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás abilidades y obligaciones que emanen del contrato.

fo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer multas.

fo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para nto del incumplimiento del contrato.

fo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá rior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

ULA 16. CLÁUSULA PENAL

es acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento lo o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el sta pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

fo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir tivamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización cios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del Contratista.

fo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte na estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

fo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

ULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

nden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la ración Pública.

SULA 18. GARANTÍAS

ARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

orir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la ión de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

MUNICIPIO DE JUNÍN
NIT. 800094705-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE JUNIN identificada con NIT 800094705-9 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" con Nit. 900.258.711-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan** / Hasta la liquidación del contrato / 20% del valor total del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato** / Plazo del contrato y tres (3) años más. / 10% del valor total del contrato **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción** / Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad / 20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

ponsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) ontados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos e los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

stabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza raciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras sas durante el periodo de garantía.

paraciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el cionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a l contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o ión de las reparaciones.

ARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

atista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las s características:

cterística	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
gurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE JUNIN identificada con NIT 800094705-9 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" con Nit. 900.258.711-1
mador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
gencia	Igual al período de ejecución del contrato.

MUNICIPIO DE JUNÍN
NIT. 800094705-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPAL DE JUNIN identificada con NIT 800094705-9 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" con Nit. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OP-202200001

LA 22. LIQUIDACIÓN

to será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la n del contrato será de cuatro (4) meses.
quidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste nplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

tratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad á a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de dad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, d podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

ULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

uscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con es parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la n de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

ULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

contractual se ejecutará dentro de la jurisdicción del Municipio de Junín (Cundinamarca) en la vía que comunica el Ramal con el Casco Urbano del Municipio de Junín, que se constituyen como beneficiarios directos del proyecto.

ULA 25. DOCUMENTOS

mentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, entan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y ales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ancia se firma el presente contrato en el Municipio de Junín Cundinamarca, el 20 de octubre de 2022.

tidad,

UMAEL JIMENEZ CASTILLO
Municipal Junín

Por el Contratista,

LIZETH PAOLA ZORRO AYALA
Representante legal CONSORCIO SODIMA

Maridza Esperanza Méndez Acosta/ Secretaria General y de Gobierno
ra. Diana Lizeth Beltrán Ospina/ Asesora jurídica
Dora E. Prieto A/ Técnico Administrativo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de febrero de 2024, a las 08:09:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7176729
Código de Verificación	7176729240201080903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 240455352

PIB
08:06:55

Bogotá DC, 01 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7176729:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

· CARGO PROPUESTO	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**
I. DATOS PERSONALES	
· NOMBRE COMPLETO	GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO
· FECHA DE NACIMIENTO	12/10/1963
· NACIONALIDAD	COLOMBIANO
· DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	1.052.616
· CIUDAD DE RESIDENCIA	TUNJA BOYACÁ
· PROFESIÓN	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS
· TARJETA PROFESIONAL	01193 - 0220

II. ESTUDIOS

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

PREGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	18	12	1992	CUMPLIMIENTO TITULO PROFESIONAL

AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Fecha inicio	17/06/1993	fecha presentación	15/09/2023	Años de experiencia con base 365 días	30

POSTGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES	ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y AEROPISTAS	29	4	2011	TITULO PARA EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA

III. EXPERIENCIA

A) .EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL

N°	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO Y OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO LABORADO			OBSERVACIÓN
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACIÓN	
1	DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA// INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION Y PAVIMENTACION VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEPARTAMENTO DE BOYACA.	20/11/2015	16/01/2018	2,2	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
2	DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA// INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA , FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBEJTO ES EL : MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS PARA DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACA	27/03/2020	31/12/2020	0,8	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO

AÑOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	
AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA CON BASE 365 DÍAS	3

FIRMA:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1/02/2024

CARTA DE COMPROMISO

Tunja, 01 de febrero de 2024

Señores
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

Ing. German Mora
Secretario De Infraestructura Territorial

OBJETO: CONTRATO SIT-183: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Cordial saludo,

El suscrito **GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO**, Profesional en Ingeniería en Transporte y Vías, con posgrado en Diseño y construcción de vías y aeropistas, manifiesta su compromiso de hacer parte del equipo de trabajo de **APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.** para el contrato de la referencia, como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** de acuerdo con los requisitos exigidos en los Pliego de condiciones con una dedicación del 100%, requerida para la elaboración y entrega a satisfacción del producto.

Atentamente,

GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO
C.C. No. 1.052.616 DE EL ESPINO
M.P N.0 01193-0220 C.P.I.T.V.C

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Registro SNIES 9107

EN ATENCIÓN A QUE

Guillermo Núñez Carreño

1.052.616 de el Espino

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EL TÍTULO DE:

Especialista en Diseño y Construcción de Vías y Aeropistas

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

EN BOGOTÁ D.C., A LOS *29* DEL MES DE *Abril* DE *2011*

Cr. Belarmino Zayona Carreño
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

My. Carlos E. Beltrán Báez
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Cr. Álvaro E. Rodríguez Díaz
SECRETARIO ACADÉMICO

Libro No. 4032
Folio No. 6

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Confiere el título de

INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS

A

Guillermo Nuñez Carreño

C.C. No 1.052.616 expedida en EL Espino

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a 18 de diciembre de 1992

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Gobernador del Departamento

El Secretario General de la Universidad

El Secretario de la Facultad

El Secretario de Educación

Universidad
Libro de registro No 11
Folio No 006
Diploma No 10903

Secretaría de Educación
Anotado al folio 157
del Libro de Registro No 104

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

COPIA DE ACTA DE GRADO

De GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO

ACTA DE GRADO No. ING. 79. *En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los* 18 *del mes de* DICIEMBRE *de 19*92, *el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la Facultad de* INGENIERIA, *teniendo en cuenta que el alumno* GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO, *identificado con C.C. No.* 1.052.616 *expedida en* EL ESPINO, *ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (* PROYECTO DE GRADO APROBADO *) para obtener el Título Profesional de* INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS

de conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 2330 *de fecha* 18 DE DICIEMBRE DE 1992 *y en concordancia con el Decreto-Ley No. 80 de 1980 y su reglamentario 2725 del 10 de octubre de 1980, esta Universidad en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma.*

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado) CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO

SECRETARIO GENERAL (Firmado) EDGAR IGNACIO SAINEA ESCOBAR

DECANO DE LA FACULTAD (Firmado) ALVARO DIAZ CHAVEZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado) GERARDO AVILA RODRIGUEZ

Es fiel copia de su original. Se expide en Tunja a los 18 *días del mes de* Diciembre *de mil novecientos* noventa y dos

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS INFRASCRITOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

A GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO C. C. No. 1.052.616

D E C L A R A M O S

Que ha sido electo CONCEJAL

por el MUNICIPIO de EL ESPINO *para el periodo de 19* 90 *a 19* 92

por el partido o movimiento político CIVICO POPULAR

Por lo tanto, se le expide la presente CREDENCIAL, en EL ESPINO BOYACA

a los 13 *días del mes de* MARZO *de 19*90

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL
Secretario (s) de la Comisión Escrutadora

(Registrada al folio del libro de credenciales)

Form. E 29

Fundación
SOL NACIENTE

Confiere el presente:

Diploma

A:

Guillermo Núñez Carreño

Por haber asistido al Seminario

Ley 734 - 2002 Estatuto Único Disciplinario

Los días 13 y 14 de Diciembre,
con una intensidad horaria de 16 horas

Se expide a los 14 días del mes de Diciembre de 2003

Fundación Sol Naciente

Carlos Humberto Salcedo H.
INSTRUCTOR

Gonwil 7613542/24 Duitama

Club Dirigente

Certifica que:

Guillermo Nuñez Carreño.

Asistió al:

Seminario:

PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2007

Francisco F. Covaleda H.
Director

10, 11 y 12 de Octubre- de 2006
Calle 97 No. 18 A 18
Bogotá D.C.

Sandra Amaya Anzola
Gerente

LA OFICINA ASESORA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE BOYACA

CERTIFICA QUE:

GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO

C.C. 1.052.616

Asistió al **Seminario Regional Sobre Evaluación de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa,** realizado en la ciudad de Tunja, el 12 de octubre de 2001, con una duración de ocho (8) horas

JAVIER DANILO PINILLA RODRIGUEZ
Secretario Privado Gobernación de Boyacá

RODOLFO A. GONZALEZ DELGADILLO
Jefe Oficina Asesora

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Facultad de Ingeniería
Escuela de Ingeniería Civil

Hacen constar que:

GUILLERMO NÚÑEZ CARREÑO

Asistió al seminario:

INGENIERÍA ESTRUCTURAL y Construcción 2006

Tunja - Boyacá, Octubre 25, 26 27 de 2006

Ing. Mario Parra Pinilla
Decano
Facultad de Ingeniería

Ing. Germán Camilo Diaz
Director
CEDEC

Ing. Luis Ramiro Fonseca
Director
Escuela de Ingeniería Civil

Libertad y Orden
DanSocial
República de Colombia

CONES

ANALFE

Cooperativa de Salud Comunitaria
COMPARTA SALUD
E.S.S.

El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria "DANSOCIAL", El Consejo Nacional de Economía Solidaria, La Asociación Nacional de Fondos de Empleados y la E.S.S. Comparta.

Certifican que:

Guillermo Nuñez

C.C. 1.052.616 de El Espino

Asistió al Seminario Taller: "COMUNITARISMO Y SOLIDARIDAD: FUNDAMENTOS DEL ESTADO COMUNITARIO", realizado el 18 de Julio de 2005, en Málaga - Santander, con una duración de 6 horas.

Málaga, 18 DE JULIO, 2005.

ALFREDO SARMIENTO NARVÁEZ
DIRECTOR DANSOCIAL

EDILSON ANTONIO SANDOVAL P.
GERENTE E.S.S. COMPARTA

GOBERNACION DE BOYACA

SECRETARIA DE PLANEACION

Programa de Modernización y Mejoramiento de la Gestión Pública

CERTIFICAN

QUE : GUILLERMO NUÑEZ C.

Asistió al Módulo I

FORMULACION DE PROYECTOS

En PAIPA *durante los días* 25 *y* 26 *de Marzo de 1996*

José Benigno Perilla Piñeros
Gobernador

Edmundo Gustavo Quevedo Alvarez
Secretario de Planeación

GOBERNACION DE BOYACA

SECRETARIA DE PLANEACION UDECO

SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACION

CERTIFICAN QUE:

GUILLEMO NUÑEZ C.

Asistió al seminario taller "**FORMULACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE COFINANCIACION**, realizado en tunja, durante los días 22, 23 y 24 de abril de 1998, con una intensidad horaria de 24 horas.

ALBERTO SIMBAQUEBA M.
Secretario de Planeación

Alexandra González
ALEXANDRA GONZALEZ G.
Coordinadora Eventos - Sistema Nacional de Cofinanciación

Tunja, abril 24 de 1998

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

ARDA LTDA.
NIT. 820.000.711-3

PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA

Certifican Que:

Guillermo Nuñez

Asistio al Seminario - Taller VISION MODERNA DEL MUNICIPIO, con énfasis en ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL, Celebrado en Cartagena de Indias durante los dias 27, 28, 29, y 30 de Agosto de 1998, con una intensidad académica de 25 Horas

LIBARDO CARVAJAL HORMAZA
PRESIDENTE CONCEJO DE TUNJA

ALVARO AVILA BERNAL
DIRECTOR SEMINARIO-TALLER

JAVIER F. CASTRO DIAZ
PERSONERO CIUDAD DE TUNJA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESCUELA DE ALTO GOBIERNO

CERTIFICA QUE:

GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO

Participó en el:

"SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"
Para gobernadores y alcaldes electos, dictado en cumplimiento
del articulo 31 de la Ley 489 de 1998.

RICARDO SCHEMBRI CARRASQUILLA
Director Nacional
Escuela Superior de Administración Pública

DOLLY PEDRAZA
Escuela de Alto Gobierno

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Departamental Mixto

de El Espino - Boyacá

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 24701 del 30 de Diciembre de 1.981

Confiere a:

Guillermo Núñez Carreño

Identificado con C. de C. No. 1'052.616 de El Espino

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector, _____ Secretario, _____

El Espino, 29 de Noviembre de 1.98_

Anotado al Folio No. 418 Libro de Registro No. 62

Secretario de Educación

No. 0010965

LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Registro SNIES 9107

EN ATENCIÓN A QUE

Guillermo Núñez Carreño

1.052.616 de el Espino

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EL TÍTULO DE:

Especialista en Diseño y Construcción de Vías y Aeropistas

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

EN BOGOTÁ D.C., A LOS 29 DEL MES DE Abril DE 2011

Cr. Belarmino Bayona Carreño
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

My. Carlos E. Beltrán Báez
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Cr. Álvaro E. Rodríguez Díaz
SECRETARIO ACADÉMICO

Libro No. 4032
Folio No 6


CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA
DE TRANSPORTE Y VIAS DE COLOMBIA
CPITVC
NOMBRE GUILLERMO
APELLIDOS NÚÑEZ CARREÑO
DOC. IDENTIDAD C.C. No. 1.052.616
de El Espino
MAT. PROFESIONAL No 01193 - 0220
RESOLUCIÓN No 032 Junio 17/1993
TITULO Ingeniero en Transporte y Vías
ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Universidad Pedagógica y Tecnológica
de Colombia UPTC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 240487158

PIB
11:20:36

Bogotá DC, 01 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1052616:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de febrero de 2024, a las 11:18:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1052616
Código de Verificación	1052616240201111815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Concejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la ley 33 de 1980 y la ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que NUÑEZ CARREÑO GUILLERMO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1052616 matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS bajo el número de matrícula 01193-0220 acredita a su titular para ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matricula fue expedida mediante la resolución No 32 del 17/06/1993 expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Ingeniero(a) NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 1 días del mes 2 de 2024

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Articulo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.052.616
NUMERO
NUÑEZ CARREÑO
APELLIDOS
GUILLERMO
NOMBRES
FIRMA


12-OCT-1963
FECHA DE NACIMIENTO
EL ESPINO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
O-
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
14-DIC-1981 EL ESPINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0711200-34160291-M-0001052616-20080317
0007508077H-01 225387960

DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA

C.C: 7.174.743

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO**, identificado con CC. No. **1.052.616** de **El Espino**, y matricula profesional No. 01193 - 0220, desempeño el cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con una dedicación de **100%** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	SM-CM-003-2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MATEO
CONTRATISTA	DANIEL LEONARDO VELSQUEZ PINILLA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION Y PAVIMENTACION VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEPARTAMENTO DE BOYACA.
ACTA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2015
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	16 DE ENERO DE 2018

Expedida a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

Sin otro particular,

DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
C.C. 7.174.743 DE TUNJA
R/L

DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA

C.C: 7.174.743

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **GUILLERMO NUÑEZ CARREÑO**, identificado con CC. No. **1.052.616** de **El Espino**, y matricula profesional No. 01193 - 0220, desempeño el cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con una dedicación de **100%** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	MG-INT-001-2020
CONTRATANTE	GUATEQUE
CONTRATISTA	DANIEL LEONARDO VELSQUEZ PINILLA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA , FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBEJTO ES EL : MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS PARA DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACA.
ACTA DE INICIO	27 DE MARZO DE 2020
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020

Expedida a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

Sin otro particular,

DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
C.C. 7.174.743 DE TUNJA
R/L

ESEPECIALISTA EN PAVIMENTOS O INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE		
• CARGO PROPUESTO	ASESOR DE PAVIMENTOS	
I. DATOS PERSONALES		
• NOMBRE COMPLETO	GERMÁN ANDRÉS GARCÍA GRANADOS	
• FECHA DE NACIMIENTO	11/03/1985	
• NACIONALIDAD	COLOMBIANO	
• DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	7.187.105	
• CIUDAD DE RESIDENCIA	TUNJA BOYACÁ	
• PROFESIÓN	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	
• TARJETA PROFESIONAL	01110-10465	

II. ESTUDIOS

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

PREGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	23	9	2010	CUMPLIMIENTO TITULO PROFESIONAL

AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Fecha inicio	3/11/2010	fecha presentación	15/09/2023	Años de experiencia con base 365 días	13

POSTGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	21	2	2014	TITULO PARA EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA
2	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES	28	7	2018	TITULO PARA EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA

III. EXPERIENCIA

A) .EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL

N°	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO Y OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO LABORADO			OBSERVACIÓN
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACIÓN	
1	CONSULTORES SOLANO NAVAS	ASESOR DE PAVIMENTOS// INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA CASCO URBANO-PLANTA DE TRATAMIENTO- K1+3+360 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES OBRAS DE ARTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO--DEPARTAMENTO DEL CESAR	3/03/2014	30/01/2016	1,9	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
2	CONSORCIO INTERVIAL L&G	ASESOR DE PAVIMENTOS// INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES: EL MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE	12/07/2018	25/01/2019	0,6	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
3	APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S	ASESOR DE PAVIMENTOS// INTERVENTORÍA TECNICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO SOBRE LA CALLE 3ra ENTRE LAS CARRERAS 4ta Y 5ta, EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAVATA, SANTANDER	8/04/2013	29/07/2013	0,3.	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
4	APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S	ASESOR DE PAVIMENTOS// INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA CORDONCILLO (K0+00) – GUICAN DE LA SIERRA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	14/01/2013	14/04/2013	0,3	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO

AÑOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	
AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA CON BASE 365 DÍAS	3,1

FIRMA: _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1/02/2024

CARTA DE COMPROMISO

Tunja, 01 de febrero de 2024

Señores
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

Ing. German Mora
Secretario De Infraestructura Territorial

OBJETO: CONTRATO SIT-183: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Cordial saludo,

El suscrito **GERMÁN ANDRÉS GARCÍA GRANADOS**, Profesional en Ingeniería en Transporte y Vías, con posgrado en Geotecnia vial y pavimentos, manifiesta su compromiso de hacer parte del equipo de trabajo de **APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.** para el contrato de la referencia, como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS O INFRAESTRUCTURA VIAL** de acuerdo con los requisitos exigidos en los Pliego de condiciones con una dedicación del 20%, requerida para la elaboración y entrega a satisfacción del producto.

Atentamente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA GRANADOS
C.C. No. 7.187.105 DE TUNJA
M.P 01110-10465 C.P.I.T.V.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.187.105**

GARCIA GRANADOS

APELLIDOS

GERMAN ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1985**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

28-ABR-2003 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00229188-M-0007187105-20100327 0021806916A 1 27670145


CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA
DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA
CPITVC
NOMBRE GERMÁN ANDRÉS
APELLIDOS GARCÍA GRANADOS
DOC. IDENTIDAD C.C. No. 7.187.105 de Tunja-Boy
TARJETA No 1009-1070
MAT. PROFESIONAL No 01110-10465 Nov/2010
RESOLUCIÓN No 234 Noviembre 03/2010
TITULO Ingeniero en Transporte y Vias
UNIVERSIDAD Pedagógica y Tecnológica
de Colombia UPTC


Este documento acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero en Transporte y Vias o como especialista en Transporte y Vias, dentro del territorio nacional, en concordancia con las leyes 33 de 1989 y 842 de 2003
CPITVC
Carlos Mario Lopera Giraldo
Presidente Consejo
Manuel Arias Molano
Director Ejecutivo
Para cualquier información comunicarse a www.cpitvc.org o al correo
secretariacpitvc@yahoo.es

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Germán Andrés García Granados

C. C. Nº 7.187.105 de Tunja (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

INGENIERO
EN TRANSPORTE Y VÍAS

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 23 días del mes de septiembre de 2010

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 65889
Libro de Registro No. 44
Folio No. 311
Fecha 23-09-2010

Rector | Secretario General | Decano | Coordinador

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

German Andrés García Granados

C.C. 7.187.105 Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 21 días del mes de Febrero de 2014

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 840.207 21-02-2014

Libro 12T Folio 21

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

German Andres García Granados

Cédula de ciudadanía No. 7,187,105 Expedida en Tunja

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 28 del mes de julio del año 2018

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 3611 del libro 13 - A
refrendado en Bucaramanga el 28 de julio de 2018

14060

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Concejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la ley 33 de 1980 y la ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que GARCIA GRANADOS GERMAN ANDRES identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 7187105 matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS bajo el número de matrícula 01110-10465 acredita a su titular para ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matricula fue expedida mediante la resolución No 234 del 3/011/2010 expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Ingeniero(a) NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 1 días del mes 2 de 2024

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Articulo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de septiembre de 2023, a las 14:32:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7187105
Código de Verificación	7187105230922143257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Anexar

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 231760817

PIB
14:34:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN ANDRES GARCIA GRANADOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7187105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:34:56 PM horas del 22/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7187105**

Apellidos y Nombres: **GARCIA GRANADOS GERMAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.eraic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA
NIT. 804.002.667-8

HACE CONSTAR

Que, el Ingeniero **GERMÁN ANDRÉS GARCÍA GRANADOS**, identificado con c.c. N° 7.187.105 de Tunja, y matricula profesional No. 01110-10465 desempeñó el cargo de **ASESOR EN PAVIMENTOS** en los siguientes contratos de para la empresa:

- Contrato: 399
  Contratante: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
  Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA CASCO URBANO-PLANTA DE TRATAMIENTO- K1+3+360- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES OBRAS DE ARTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-- DEPARTAMENTO DEL CESAR
  Fecha inicio: 03 de marzo de 2014
  Fecha fin: 30 de enero de 2016

Expedida a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2021

Cordialmente,

MARIA ELVIRA PINTO JAIMES
C.C. 63.309.110 DE BUCARAMANGA
R/L CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA
NIT. 804.002.667-8

CONSORCIO INTERVIAL L&G

CERTIFICADO LABORAL

Fecha de Expedición: 30 de enero de 2019

Yo, **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVIAL L&G, certifico que:

Nombre del Trabajador: **GERMAN ANDRES GARCIA GRANADOS.**

Cargo: ASESOR DE PAVIMENTOS

Número de Identificación: 7.187.105 de Tunja

ha sido empleado de nuestra empresa desde el 12 de julio de 2018 y hasta el 25 de enero de 2019 ejerciendo las funciones del cargo mencionado

Durante su tiempo en nuestra organización, el Sr **GERMAN ANDRES GARCIA GRANADOS.** ha demostrado ser un empleado altamente competente y comprometido. Su labor ha sido valiosa para el éxito de nuestra empresa, y agradecemos su dedicación y profesionalismo.

Número de Contrato: MG-CMA-001-2018

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES: EL MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE

Valor del Contrato: $34.203.886,00

Este certificado se emite a petición del Sr **GERMAN ANDRES GARCIA GRANADOS.** y puede ser utilizado para para hoja de vida. La presente certificación se expide en Guateque el día 30 de enero de 2019

LAURA LIZETH LACHE TAPIAS.
R/L CONSORCIO INTERVIAL L&G.

C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja.
Contratista

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MG-CMA-001-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ) Y CONSORCIO INTERVIAL L&G

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT:	800.013.683-9
REP LEGAL	EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA
C.C. No.	No. 79.877,897 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIAL L&G
NIT	901.196.075-1
REP LEGAL	LAURA LIZETH LACHE TAPIAS
C.C. No.	1.049.614.691 de Tunja
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES EL: MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.203.886,00),
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DOCE (12) DE JULIO DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877,897 expedida en Bogotá, actuando en nombre del Municipio de Guateque, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2015 del juzgado promiscuo municipal de Guateque Boyacá, y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y especialmente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 02 de Abril de 2018 para la celebración de contratos y convenios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, el **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, identificado con Nit. **901.196.075-1** Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, Identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Consultoría el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales vigentes, por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

nación. 2.- Que el Municipio adelantó proceso de selección en la modalidad de licitación pública No. MG-LP-001-2018, para contratar el **"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"** y vez surtidas las etapas del mismo fue adjudicado al **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** identificado con Nit. 901.188.748-6, representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.608.025 expedida en Tunja. 3) Que la secretaria de Planeación presento estudios previos donde justifica la necesidad de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES EL: MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"**, en este sentido la administración adelantó el proceso contractual necesario para garantizar la satisfacción de la necesidad que se desprende del estudio. 4.- Que de acuerdo a lo anterior el MUNICIPIO, mediante la convocatoria pública en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. MG-CMA-001-2018 publicada en el SECOP, se convocó a los interesados en presentar ofertas. 5.- Que vencido el plazo señalado en la convocatoria pública adelantada en la modalidad de concurso de méritos abierto No. MG-CMA-001-2018, para la presentación de ofertas se presentaron dos ofertas, por parte de **CONSORCIO INTERVIAL L&G** y **GRUPO SIA CONSTRUCTORES S.A.S.** 6.- Que realizada la verificación de las ofertas de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria pública en mención el comité evaluador del proceso de selección, determinó que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, fue habilitada para continuar en el proceso de selección, mientras que la propuesta presentada por **GRUPO SIA CONSTRUCTORES S.A.S.** fue rechazada. 7. Que el informe de verificación, habilitación y vertificación fue publicado en el SECOP y del mismo se corrio traslado a los interesados durante cinco (05) dias habiles de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección. 8) Que vencido el termino para observar y/o subsanar propuestas de dejo constancia de la no presentacion de observaciones ni subsanaciones. 9) Que el dia y hora establecido en el cronograma del proceso, se llevo a cabo audiencia de apertura de sobre economico, y en la misma el comité asesor y evaludor suguirio al Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de selección al proponente **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, al encontrarse que la propuesta presentada reune las exigencias y condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso, en consecuencia sugirió su adjudicación 10) Que de acuerdo a la sugerencia realizada por el comité evaluador, el Alcalde Municipal adjudicó la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL L&G**, Representado Legalmente por **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja, por tratarse de una propuesta favorable para la entidad, que cumplio con los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condicones del concurso de méritos abierto No. MG-CMA-001-2018, mediante la resolucion No.235 de julio de 2018. Lo anterior en concordancia con lo previsto en en el decreto 1082 de 2015, por lo aterior se suscribe el presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el CONTRATISTA** se obliga para con el Municiplo de Guateque a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CUYO OBJETO ES EL: MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE**

Powered by CamScanner

CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"de acuerdo con el estudio previo, invitación pública y a la propuesta presentada que forma parte integral del presente contrato, así:

COSTOS DE PERSONAL						
ITEM	CATEGORIA	DEDICACION (%)	CANTIDAD Profesionales	TIEMPO meses	SALARIOS	VR. TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	30%	1	5	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000,00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	1	5	$ 1.300.000,00	$ 6.500.000,00
B	PERSONAL TÉCNICO					
A+B					SUBTOTAL PERSONAL	$ 10.250.000,00
FM					FACTOR MULTIPLICADOR	2,3
C					SUBTOTAL HONORARIOS (A+B) * FM	$ 23.575.000,00
COSTOS DIRECTOS						
ITEM	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	PORCENTAJE	VR. TOTAL
8	PAPELERÍA, INFORMES, HELIOGRAFÍAS	mes	5	$ 333.552,27	100%	$ 1.667.761,34
9	OTROS GASTOS OFICINA	mes	Global	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00
10	TRANSPORTES	mes	Global	$ 2.000.000,00	100%	$ 2.000.000,00
D					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 5.167.761,34
					TOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA (C+D)	$ 28.742.761,34
E					IVA SOBRE (E) 19%	$ 5.461.124,65
F					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$ 34.203.886,0

Lo anterior teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección, en que sustenta el presente contrato. **SEGUNDA. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **3)** El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **4)** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6)** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **7)** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y

hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **8)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las contraídas por la Ley el Contratista deberá: a) Velar porque se cumpla y desarrolle el objeto del contrato a intervenir; b) Controlar la correcta inversión de los recursos comprometidos en los objetos de los contrato a intervenir; c) Supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos y contratos suscritos con motivo de los contratos y en cumplimiento del proyecto viabilizados; d) Rendir informes mensuales a la Secretaría de Planeación Municipal sobre la ejecución y avance de las obras del proyecto en los formatos que para tal efecto disponga el Municipio y la reglamentación del sistema general de regalías; e) Elaborar el informe mensual de ejecución y el certificado de cumplimento de las obras del objeto del contrato de obra y elaborar la liquidación de los mismos en los plazos pactados en los contratos. f) Abstenerse de autorizar modificación alguna de las obras del proyecto inicialmente presentados y aprobados, sin contar con la autorización previa del Municipio; g) Inspeccionar de modo permanente la ejecución de las obras, vigilando que se ajuste a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares señalados en los pliegos de la licitación pública; h) Registrar diariamente, por escrito y en forma detallada, todos los aspectos relevantes de la ejecución de las obras y/o contrato objeto del contrato o contratos a intervenir hasta el día de su liquidación; i) Rendir concepto motivado y por escrito al MUNICIPIO acerca de la necesidad o conveniencia de ejecutar mayores o menores cantidades de obra, obras adicionales y obras diferentes a las señaladas en los planos, especificaciones técnicas y en el cuadro resumen de la propuesta del contratista o ejecutor de la obra civil; lo mismo que sobre la necesidad de introducir modificaciones parciales a las especificaciones técnicas de la obra, para que unas y otras, sean autorizadas por el MUNICIPIO; j) Emitir oportunamente conceptos motivados y por escrito al Municipio respecto de la necesidad de autorizar al contratista compensaciones de ejecución de obra por efecto de variación material en las cantidades de obra, o por obras adicionales, o por modificaciones en las especificaciones técnicas, circunstancias todas éstas que solo serán valederas siempre y cuando para su ocurrencia hayan sido previamente autorizadas por el Municipio. k) Emitir concepto motivado y por escrito con relación a la necesidad de implementar variaciones parciales en los diseños de las obras, para su ejecución previamente deberá contarse con los respectivos estudios, los que deberán ser suministrados al contratista por el MUNICIPIO, salvo que aquel lo autorice a realizar este último. l) Recibir las entregas parciales y definitivas de las obras por parte del contratista del contrato a intervenir, de lo cual deberá dejar expresa constancia en actas, las que deberán ser suscritas por él y el contratista, para que con base en ellas, el MUNICIPIO manifieste su conformidad o no con la ejecución de los contratos de las obras, y si es del caso, deducir y reclamar la responsabilidad a que haya lugar al contratista; m) Rendir concepto motivado y por escrito de la ejecución de las obras por parte del contratista, para que sirva de base para la diligencia de la liquidación de los mismos, ya sea por terminación normal o anormal y asesorar al MUNICIPIO para tal diligencia. n) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de contratos de obra, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social; o) Las demás funciones que le sean asignadas por el MUNICIPIO dirigidas a velar por la adecuada ejecución de los convenio y/o contrato de obra objeto de Interventoría; p) Revisión y aprobación de diseños cuando el proyecto lo requiera. **Responsabilidades administrativas: Etapa de desarrollo.** 1. Suscribir oportunamente las

Powered by CamScanner

actas a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato de obras y garantizar el cumplimiento de los compromisos de todas las partes. 2. Evaluar las Solicitudes de Modificación del contrato de obra previo a la presentación de estas ante el Contratante para su aprobación y posterior trámite ante la Secretaria de Planeación y Despacho de la Alcaldía. 3. Tramitar ante el Contratante, con la suficiente antelación, las solicitudes de modificación del contrato de obra por concepto de: prorroga, adición en valor, aprobación de los precios unitarios, balance de contrato (obra adicionales, obra no ejecutadas, obras extras), entre otros. 4. Presentar en las fechas establecidas, los Informes de Avance. 5. Exigir mensualmente el informe de avance, informe de gestión, acta de obra o soporte de cuenta, conceptos, estudios entre otros, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra. 6. Responder las consultas y la correspondencia relacionadas con el desarrollo del Contrato, en coordinación con las áreas y entidades requeridas, dentro de los plazos y condiciones establecidas por la Ley. 7. Solicitar por escrito al área jurídica o a quien corresponda de las consultas de carácter jurídico, así como el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas, cuando se requiera. 8. Requerir por escrito al Contratista, para efecto del cumplimiento con las obligaciones contractuales, cuando se presenten atrasos totales o parciales. 9. Enviar copias de los requerimientos efectuados al Contratista, al Municipio, a la Compañía de Seguros o Entidad Bancaria garante del contrato cuando se presenten atrasos considerables o incumplimiento de uno o varios aspectos contractuales. 10. Verificar el cumplimiento mensual por parte de los Contratistas y como requisito para el trámite de las cuentas, el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, en pensiones, riesgos profesionales, el reporte de pago de los parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Sena en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, el recibo de pago de nómina, y demás normas concordantes y complementarias. 11. Impartir por escrito al Contratista las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Contrato de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos del mismo. 12. Proteger, almacenar y remitir al archivo del municipio y/o al área de archivo que le competa, de manera oportuna, todos los documentos que se generan durante la ejecución del Contrato de Obra e Interventoría. **Responsabilidades técnicas: Etapa de planificación** 1. Verificar, previo a la firma del Acta de Inicio, que la localización de las obras y Referencias topográficas, correspondan en terreno con los diseños aprobados. 2. Verificar, antes de firmar el Acta de Inicio, que los planos y documentos soportes del Contrato estén vigentes y se entreguen al Contratista de acuerdo con los controles determinados en el Proceso de Interventoría. 3. Exigir la disponibilidad de los recursos de personal, materiales y equipos del Contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato de obras. 4. Verificar la existencia y vigencia de la licencia ambiental y demás licencias o permisos correspondientes, antes de la firma del Acta de Inicio **Responsabilidades técnicas: Etapa de desarrollo** 1. Reportar al Municipio el avance del contrato de obras, en lo físico (cantidades de obras o productos ejecutados), financiero (costos, facturación y pagos) y de tiempo (verificar permanentemente el Cronograma de actividades). 2. Tomar las acciones administrativas, financieras y/o contractuales con el Contratista, cuando se detecte un desbalance en el Cronograma aprobados para el contrato y el balance real del mismo. 3. Reportar oportunamente al Municipio cualquier desviación en el avance del contrato. 4. Exigir al Contratista y a su personal el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la convocatoria de selección de la Licitación Pública. 5. Exigir al contratista el panorama de Factores de Riesgo y Programa de Seguridad

Industrial y Salud Ocupacional, verificar su cumplimiento, reportar no conformidades. 6. Exigir al contratista la aplicación de la normas nacionales de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como la vinculación de todo el personal al sistema de Administración de Riesgos Profesionales, ARP y al Plan Obligatorio de Salud, POS; de acuerdo con lo estipulado en las condiciones y términos de la invitación. 7. "Cumplir con los perfiles profesionales y dedicación propuestos para el desarrollo del contrato de Interventoría. 8. Verificar la asignación del personal del contratista así como su dedicación, de manera que corresponda a lo establecido en la propuesta del contratista. 9. Garantizar el cumplimiento de los compromisos definidos en las visitas, bitácoras y comités de obra e informar oportunamente al Contratante del incumplimiento de los mismos, definiendo las medidas correctivas y coercitivas para lograr el cumplimiento de lo acordado. 10. Controlar la calidad de los materiales y actividades del acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, especificaciones y demás documentos contractuales. 11. Exigir cuando aplique, los certificados de conformidad de los productos o suministros, teniendo en cuenta las normas Técnicas Colombianas NTC, de los diferentes materiales y bienes, según lo estipulado en el Contrato de Obra. 12. Exigir al Contratista la realización de ensayos de laboratorio, según lo indicado en las especificaciones técnicas del contrato de obra. 13. Exigir a los laboratorios donde se realizan los ensayos, el certificado de calibración de los equipos donde se realizaron los mismos. 14. Recibir los productos objeto del contrato de obra, cumpliendo con las especificaciones del mismo. 15. Estudiar las causas de las demoras en el cumplimento de las obligaciones a cargo del Contratista, con el fin de determinar si se requiere, de un ajuste en el contrato o en su defecto aplicar sanciones, o multas o hacer efectivas las pólizas, de acuerdo con las condiciones y términos de la licitación o invitación. 16. Revisar y conceptuar sobre los documentos de justificación, debidamente soportados, sobre las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato. 17. Analizar, verificar y conceptuar sobre los precios, cuando se requiera, de los Ítems Extras (ítems no previstos inicialmente) en el contrato. 18. Exigir las actualizaciones de las Pólizas y pago de los Impuestos correspondientes, así como otros impuestos locales, si aplican. 19. Exigir al Contratista el restablecimiento de las garantías bancarias o pólizas cuando el valor de las mismas se vea afectado por siniestros, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la invitación. 20. Programar y verificar el cumplimiento de las diferentes pruebas a que se deben someter los bienes, obras o infraestructura a construir para asegurar el recibo a satisfacción de estos. Estas pruebas podrán ser entre otras: pruebas de estanqueidad, pruebas de presión, pruebas de desinfección de tuberías, pruebas de carga, pruebas de resistencia de concreto, pruebas de densidad para compactación, pruebas de esfuerzo o resistencia de materiales, CMR o las que apliquen según la normatividad vigente a nivel nacional. **Responsabilidades técnicas: Etapa de liquidación.** 1. Reportar al municipio, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del Acta de Terminación o del Acta de Entrega y Recibo Final, el detalle de los activos fijos generados por la ejecución del acuerdo de voluntades de las partes. 2. Exigir que se realicen oportunamente los ajustes que se hayan registrado en el Acta de Terminación del acuerdo de voluntades de las partes, aprobarlas y recibirlas de acuerdo con las especificaciones del mismo. 3. Exigir que el Contratista se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de reparaciones o por daños causados a terceros, que hayan podido ocurrir en el desarrollo de las obras. 4. Revisar, aprobar y tramitar la entrega de los planos, informes, levantamientos topográficos y en general todos los productos establecidos en el contrato de obra y sus anexos. 5. Garantizar el cumplimiento y la debida atención a las solicitudes realizados por la comunidad. 6.

Powered by CamScanner

Entregar la Bitácora de Obra debidamente clausurada, agregando en la última hoja diligenciada, el número de páginas utilizadas, fecha de terminación de los trabajos, aspectos relevantes que considere pertinente el Interventor, el Contratista o el Supervisor, entre otros. **Responsabilidades financieras: Etapa de desarrollo.** 1. Efectuar el control mensual de los rendimientos financieros del anticipo, de conformidad con lo estipulado en las condiciones y términos de la convocatoria y del acuerdo de voluntades de las partes. 2. Aprobar los Balances Financieros del acuerdo de voluntades de las partes y las justificaciones que sustente las modificaciones contractuales, así como los requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes. 3. Revisar y aprobar mensualmente o en el período estipulado, el Acta de Pago Parcial de Obra realizada por los Contratistas con base en el avance efectivo de las obras. 4. Gestionar y validar la aprobación de los pagos ante la entidad contratante, según el avance y programación prevista en el Acuerdo de Voluntades para cada una de las facturas que soportan el giro al Contratista. 5. Controlar los saldos de ejecución del acuerdo de voluntades. 6. Exigir que el Contratista radique las facturas de aquellos bienes y servicios recibidos de acuerdo con las obligaciones del Contratista establecidas en las condiciones de la convocatoria **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.**3)** Suministrar al contratista en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.203.886,00),** El Municipio no reconocerá pago alguno por gastos adicionales que realice el contratista sin autorización previa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **a) mediante actas parciales** de acuerdo al avance de las obras objeto de interventoría hasta completar el 85% del valor total del contrato suscrito, previa presentación de informe técnico, administrativo y financiero junto con los soportes del caso, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. **b) Pago Final:** el último Pago será el equivalente al 15% del valor del contrato restante por cancelar y se realizará previa presentación del informe final de interventoría técnico, administrativo y financiero, junto con los soportes del caso (registros fotográficos, planos record aprobados por interventoría), paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, copia del acta de recibo final del contrato, actualización de las garantías exigidas y suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC, en todo caso cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de caja).**SEPTIMA. PLAZO.** El plazo definido para la

ejecución de los estudios y entrega de los productos de la consultoría será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente. **OCTAVA. VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **NOVENA.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2018, de conformidad con el certificado de Disponibilidad presupuestal 2018000177 de fecha 12 de Abril de 2018 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, sin embargo teniendo en cuenta el objeto a contratar se exigió que EL CONTRATISTA suscribirá a favor del Municipio Garantía única que ampare los siguientes riesgos: **A.- El cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **B- Calidad de los servicios**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco años más igual a la estabilidad de la obra objeto de interventoría, a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **C) Pago de Salarios y Prestaciones sociales del personal a su servicio**: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, a partir de la liquidación del contrato. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Las partes acuerdan que el Municipio de Guateque, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo demás normas aplicables, para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del contrato de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Guateque podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas aplicables para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **DECIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Municipio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41, Inciso Tercero de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se

Powered by CamScanner

demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor o Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación. **DECIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamentan y las demás disposiciones legales concordantes. **DECIMA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal o su delegado, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al interventor o supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el supervisor o encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor o interventor deberá: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2)** proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a lor requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. **4)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipuados en el contrato. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Requerir al contratista sobr el incumplimiento y obligaciones en los terminos estipulados en el contrato. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al contrato. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente **EL MUNICIPIO** queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia EL MUNICIPIO no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y el municipio, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales, conforme la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION** En cumplimiento de lo establecido

en el inciso final del Artículo 60 de la ley 80 de 1993, para la finalización de la etapa pos contractual del presente proceso, no será obligatoria la liquidación, sin embargo de requerirse, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, dentro del mes siguientes a la finalización del término del contrato o en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrán someter a la decisión de árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Mediante resolución motivada y dentro del plazo del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un ACTA, suscrita por los Contratantes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2 hoja de vida; 3.- Las actas, otrosí es y demás documentos expedidos a lo largo de la ejecución del presente contrato; 4.- Los demás documentos que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra el municipio por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993.

Powered by CamScanner

Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **TRIGÉSIMA. CONTROL SOCIAL.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 de la ley 80 de 1993 el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Guateque en el departamento de Boyacá. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Guateque, Boyacá, a los Doce (12) días del mes de julio de Dos Mil Dieciocho 2018.

EDWIN CRISANTO BOTIQUEZ MORA
Alcalde Municipal

CONSORCIO INTERVIAL L&G
Nit. **901.196.975-1**
Rep. Legal **LAURA LIZETH LACHE T-**
C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja
Contratista

Vo.Bo.: Yanyd Pinilla Pinilla
Asesora Jurídica en Contratación

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No MG-LP-001-2018
14 de junio de 2018

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ) 800.013-683-9**
L LEGAL	**EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA 79.877,897 expedida en Bogotá**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018 901.188.748 - 6**
resentante legal	**JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA 1.049.608.025 expedida en Tunja**
ETO:	**"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"**
OR:	**SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 635.201.185,00)**
ZO DE LA EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

e los suscritos a saber **EDWIN CRISANTO BOHORQUEZ MORA**, mayor de edad, tificado con la cédula de ciudadanía No. 79.877,897 expedida en Bogotá, actuando en bre del Municipio de Guateque, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente sionado mediante acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2015 del juzgado niscuo municipal de Guateque Boyacá, y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y especialmente por el Concejo Municipal iante Acuerdo No. 02 del 05 de Abril de 2018, quien en adelante y para los efectos del ente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO L GUATEQUE 2018** identificado con Nit. **901.188.748 – 6**, representante legal **JOSE NARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.608.025 expedida en Tunja y quien para los efectos del presente documento se minará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra que se á por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de , Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente ratación es coherente con el Plan de Desarrollo Municipal "DE LA MANO CON TEQUE 2016 - 2019" **EN SU EJE:** De la mano con la sostenibilidad, Programa 9: Brilla teque, Estrategia Conectando Guateque, que contempla dentro de sus metas: a) 2 metros de vías urbanas mejoradas. b) Reposición de 3000 ml de tuberías de tuberías de s de acueducto. 2) Que en desarrollo de lo anterior el Municipio de Guateque viabilizó en anco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto **"MEJORAMIENTO ECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL NICIPIO DE GUATEQUE"** según código BPMI2017 -1-15-322-027 3) Que el Municipio de teque (Boyacá) requiere contratar el **"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y TUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE ATEQUE"**, en virtud de lo anterior la secretaria de planeación del Municipio de teque presento estudios previos con el objeto de contratar el proyecto, de conformidad lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1882 de 2018 y Decreto

Reglamentario 1082 de 2015- 4) Que el Municipio adelantó la convocatoria pública en la modalidad de Licitación pública No. MG-LP-001-2018 de acuerdo con el estudio previo elaborado y demás documentos adelantados por la Secretaria de Planeación Municipal. 5) Que mediante Resolución No. 162 del 11 de mayo de 2018, el Municipio realizó la apertura de la convocatoria pública mediante modalidad Licitación pública de Mayor cuantía No MG-LP-001-2018. 6) Que una vez verificado el cierre de la convocatoria No. MG-LP-001-2018 adelantada mediante la modalidad de Licitación pública se dejó constancia de la presentación de dos ofertas identificadas así: por parte de **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** mediante representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.608.025 expedida en Tunja y **HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA**, esta última radicada de manera extemporánea, razón por la que no fue posible tenerla en cuenta para su evaluación. 7) Que la propuesta presentada por **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** mediante representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.608.025 expedida en Tunja fue verificada y evaluada, de acuerdo a las reglas y exigencias determinadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección, por parte del Comité Asesor y Evaluador, producto del cual se emitió el informe de verificación y evaluación, en el que se determinó que la propuesta presentada cumplió con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección en consecuencia fue habilitada y evaluada y se sugirió su adjudicación. 8) Que el Informe de verificación y evaluación fue publicado en el SECOP de acuerdo al cronograma del proceso de selección y del mismo se corrió traslado a los interesados por el término de cinco días hábiles. 9) Que durante el término de traslado del informe se dejó constancia que se recibieron observaciones al Informe de Evaluación el día domingo 03 de junio de 2018 vía correo electrónico, las cuales por ser Extemporáneas y no hacer alusión al informe de evaluación del proceso serán resueltas acorde con las normas establecidas para el trámite de derechos al derecho de petición 10) Que el señor Alcalde Municipal acogió la sugerencia de adjudicación y para tal fin se expidió la Resolución No.199 del 06 de junio de 2008, mediante la cual se adjudicó la convocatoria pública modalidad de Licitación pública Mayor cuantía No MG-LP-001-2018, al proponente **CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018** mediante representante legal **JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.608.025 expedida en Tunja, por tratarse de una propuesta favorable para **EL MUNICIPIO** y que cumple con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, así mismo de acuerdo a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás. 11) Que existen recursos suficientes para respaldar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria Hacienda del Municipio, por lo anteriormente expuesto se procede a adelantar el presente contrato que se regirá además por las normas relacionadas con el asunto y enmarcándose dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y 8 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE"** de acuerdo con la propuesta presentada al Municipio la cual forma parte integral del presente proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES:** Los trabajos a ejecutar se sujetarán a las especificaciones técnicas que se plasmaron en el Pliego de Condiciones Definitivo, estudios previos y sus anexos, además la propuesta hecha por el **CONTRATISTA**, que hace parte integral del presente contrato, es a saber:

GOBER	DESCRIPCION	UND	CANT	FI %	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + FI	VALOR TOTAL
	ACUEDUCTO						
3.01.06	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Km	0,158		$ 2.565.145	$ 2.565.145	$ 405.293
1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	61,3		$ 57.282	$ 57.282	$ 3.511.387
2.01.48	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=4" RDE 13.5 UNION MECANICA	ML	158	3%	$ 67.380	$ 69.401	$ 10.965.358
2.04.50	CONEXIONES DOMICILIARIAS PVC DE 1/2", INCLUYE CAJA Y MEDIDOR	UND	35	3%	$ 307.662	$ 316.892	$ 11.091.220
2.01.06	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	18,96	3%	$ 113.760	$ 117.173	$ 2.221.600
3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLANTA VIBRADORA	M3	15,29		$ 20.140	$ 20.140	$ 307.941
2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	31,28	3%	$ 68.882	$ 70.948	$ 2.219.253
	ALCANTARILLADO						
2.06.07	DEMOLICION POZOS DE INSPECCION	UND	5		$ 29.005	$ 29.005	$ 145.025
1.02.17	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	659,4		$ 57.282	$ 57.282	$ 37.771.751
2.05.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	278,64	3%	$ 66.698	$ 68.699	$ 19.142.289
2.05.53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	ML	136,03	3%	$ 112.745	$ 116.127	$ 15.796.756
2.05.52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	105	3%	$ 50.442	$ 51.955	$ 5.455.275

2,6	2.05.05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	15	3%	$ 1.469.072	$ 1.513.144	$ 22.697.160
2,7	2.06.21	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UND	6	3%	$ 754.421	$ 777.054	$ 4.662.324
2,8	2.06.04	CONEXION DOMICILIARIA ALCANTARILLADO INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERIA	UND	35	3%	$ 305.081	$ 314.233	$ 10.998.155
		VIAS						
		PAVIMENTO RIGIDO						
3,1	3.01.06	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	0,16		$ 2.565.145	$ 2.565.145	$ 410.423
3,2	3.13.15	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	161,16		$ 319.297	$ 319.297	$ 51.457.905
3,3	1.02.15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	544,88		$ 13.232	$ 13.232	$ 7.209.852
3,4	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	314,1		$ 84.574	$ 84.574	$ 26.564.693
3,5	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE JUNTA EN ASFALTO	M3	189,6	3%	$ 703.325	$ 724.425	$ 137.350.980
3,6	3.05.02	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE SELLADO)	ML	272,41	3%	$ 3.814	$ 3.928	$ 1.070.026
3,7	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1361,91	3%	$ 3.606	$ 3.714	$ 5.058.134
3,8	3.08.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109)	ML	260	3%	$ 51.051	$ 52.583	$ 13.671.580
3,9	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	6907,511		$ 1.593	$ 1.593	$ 11.003.685
4		OBRAS DE ESPACIO PUBLICO						

1.02.17	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	158		$ 57.282	$ 57.282	$ 9.050.556
3.13.18	DEMOLICION PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO	M2	527,72		$ 15.087	$ 15.087	$ 7.951.712
3.08.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	161,6	3%	$ 40.801	$ 42.025	$ 6.791.240
PROPIO	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ML	17,4	3%	$ 59.533	$ 61.319	$ 1.066.951
3.08.10	CANUELA PREFABRICADA TIPO A - A120	ML	20,2	3%	$ 43.504	$ 44.809	$ 905.142
PROPIO	PIEZA REMATE A105 PARA RAMPA TIPO A (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ML	20,2	3%	$ 73.296	$ 75.495	$ 1.524.999
PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN LOSETA PREFABRICADA TACTIL GUIA (OCRE) 20x20x6 (INCLUYE 4CM DE MORTERO 2000 PSI (140 KG/CM2) SECO PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO) (NTC 4992)	M2	70,7	3%	$ 75.621	$ 77.890	$ 5.506.823
PROPIO	ADOQUIN EN CONCRETO COLOR 200 X 100 A25 (SEGÚN BASE DE DISEÑO) (Suministro e Instalación. Incluye Base 4cm Mortero 2000 PSI y Arena de Sello) (NTC 2017)	M2	452,39	3%	$ 75.912	$ 78.189	$ 35.371.922
PROPIO	FRANJA DE AJUSTE DE 10 CM PARA DILATACION EN PISOS DE ADOQUIN	ML	269,4	3%	$ 17.835	$ 18.370	$ 4.948.878
2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	144,48		$ 68.882	$ 68.882	$ 9.952.071
1.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa -(2500 PSI)	M2	43,48		$ 99.999	$ 99.999	$ 4.347.957
	TOTAL COSTO DIRECTO						$ 488.616.296
	ADMINISTRACION		25,00 %				$ 122.154.074
	IMPREVISTOS		2,00%				$ 9.772.326
	UTILIDADES		3,00%				$ 14.658.489
	TOTAL						$ 635.201.185

De la MANO con GUATEQUE | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI - CALIDAD - SISTEMA | FORMATO MINUTA DE CONTRATO
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO: | VERSIÓN:
FECHA: | PÁGINA: 6 DE 13

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 635.201.185,00)** La forma de pago prevista para el presente contrato, corresponde a la seleccionada por el CONTRATISTA así: El Municipio de Guateque cancelara al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente : **a) Mediante Actas Parciales:** hasta un 90% del valor del contrato que se suscriba mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las obras contratadas, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; **b) un pago final** equivalente al 10% del valor total del contrato restante por cancelar se hara efectivo previa suscripción del acta de recibo definitivo de las obras, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** hace constar que para los pagos que se generan con ocasión del presente contrato se cancelará al **CONTRATISTA** con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal 2018000176, Cuenta 23060201, Denominado, Subprograma Mantenimiento de la red vial / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Y cuenta 23060201 Mejoramiento, adecuación y actualización de la calle 12 entre carreras 6 y 8 del Municipio de Guateque, de fecha 12/04/2018, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, los cuales se obliga a mantener hasta la terminación del mismo. **CLÁUSULA QUINTA- CESIÓN DE DERECHOS:** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del Municipio de Guateque (Boyacá) **CLÁUSULA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL MUNICIPIO, El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El MUNICIPIO podrá utilizar las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO y DE CADUCIDAD, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CLÁUSULA NOVENA.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD:** Este contrato se encuentra gravado con la contribución especial para la seguridad por tratarse de un contrato

Palacio Municipal Carrera 6ª Nº 9-50 Tel. (098) 7540321, Código postal: 153050
Correo electrónico contratacion@guateque-boyaca.gov.co
GUATEQUE- BOYACA

bra pública con entidad de derecho público, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, de conformidad con la Ley del 22 de diciembre de 2006, que modifica el artículo 37 de la Ley 782 de 2002. USULA DÉCIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato se fija en CINCO (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los sitos de legalización y firma del acta de inicio. El término de vigencia del contrato será el lecido para la ejecución y cuatro (4) meses más, a efectos de liquidación. CLÁUSULA MO PRIMERA.- PRÓRROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al atista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha oga, siempre que el contratista dentro de los cinco (05) días calendario anteriores al miento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que nten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso to, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización a ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su ación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según tipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el CIPIO por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de a mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente UNICIPIO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del o, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. CLÁUSULA DÉCIMO UNDA.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION DE LA OBRA: Por tratarse de un so de Licitación pública cuyo monto es de Mayor cuantía, es obligatoria la contratación erventoría externa, sin embargo para garantizar el efectivo seguimiento, verificación y ol a la ejecución contractual se designa como supervisor al Secretario de Planeación, structura y control interno, quien tendrá a cargo las siguientes funciones entre otras: rificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden o exigidos. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones as. c) Vigilar que la obra se ejecute técnicamente. d) Levantar y firmar las actas ctivas. E) Informar al sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar unamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan es todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Aplicar en forma estricta las las de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes al sistema de idad social, en los términos de que lo exige la Ley. I) Y demás obligaciones ecidas en la ley 1474 de 2011. Etc. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PERSONAL LA OBRA: Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear nal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión del contrato. El personal articipe en la obra será contratado directamente por el contratista, y el Municipio no ere ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de dole. En todo caso el Municipio recomienda la contratación de personal de la localidad gión bajo criterios de responsabilidad social. El contratista deberá mantener informado rventor del contrato del personal que tiene contratado indicando nombre, número de a y dirección de residencia. El Municipio, se reserva el derecho de exigir al contratista y crito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el no a elevar reclamos por esta causa. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS: El tista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los

equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el interventor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la Interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. El Municipio no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del contratista. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - MATERIALES: El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El Municipio podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA.- EQUIPOS: El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en la cláusula segunda del contrato son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, previo concepto técnico del interventor del contrato y aprobación por escrito del Municipio. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía

emplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que ten el equilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SEGURIDAD USTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista eerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, bridad y seguridad de todos sus trabajadores en todas las instalaciones objeto del rato. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo empleados, trabajadores, deberá tomar las precauciones o medidas de seguridad esarios para la prevención de accidentes, por consiguiente, todas las indemnizaciones espondientes serán por cuenta del contratista. El interventor podrá ordenar al contratista quier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la ención de accidentes y deberá proceder de conformidad con el proponente favorecido s los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación y ás dispositivos de seguridad que se requieran. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBRAS CIONALES:** Las variaciones de las cantidades de obra serán consideradas de la siguiente era; **Obras Adicionales:** cuando se encuentren dentro de los ítems contemplados en este rato los cuales durante la ejecución del mismo presente mayores cantidades de obra de las uladas inicialmente y **Obras Complementarias:** las que no están contempladas en este rato y son inherentes para la realización de la obra en mención donde se hace necesario emplar un nuevo análisis de precios y cantidades, los cuales serán fijados de común rdo entre el interventor y EL CONTRATISTA; sin que dicho valor supere el cincuenta por o (50%) del valor inicial del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE CUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el MUNICIPIO or Urbano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRATO:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que dan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, EL TRATISTA informará por escrito al interventor y para que EL MUNICIPIO reconozca o no n la situación presentada y en caso justificable las partes de común acuerdo podrán ender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se ntará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de ensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: IGACIONES GENERALES** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio a: 1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, cunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su o de Condiciones. 2 Ajustar el Cronograma estimado de obra una vez se suscriba el acta icio de las obras 3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada 4 Dar a conocer a la Alcaldía de Guateque quier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del rato o sobre sus obligaciones. 5 Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Guateque, espectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 6 Mantener los precios idos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el rrollo del contrato. 7 Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le ten en desarrollo del contrato. 8 Acatar las observaciones y recomendaciones del ventor y de la supervisión, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 9 No der a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u algún hecho.9 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea nistrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10 Mantener vigentes todas las garantías amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 11 Cumplir con

las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **12** Estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).**13** Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Guateque. **14** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **15** Suscribir la correspondiente acta de recibo final y liquidación del contrato, dentro de los términos de ley **16** **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Ejecutar el objeto del presente estudio, ajustándose en su totalidad a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento y el Municipio de Guateque, así como a la propuesta aceptada por la Entidad. b). Garantizar la calidad de las obras, materiales y mano de obra requeridos para la ejecución del objeto contractual, según las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección. c) Suministrar las herramientas, insumos, equipos y materiales para la normal ejecución de los trabajos de manera oportuna y con la calidad requerida. d). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto por parte de la supervisión y/o interventoría que se designen. e). Una vez adjudicado el proceso de selección, el contratista deberá acercarse a la Secretaria de Planeación Municipal para coordinar los trabajos a realizar. f). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. g). Responder por los trabajos asignados y presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad pataldas adjuntado los soportes de ejecución, aportando soportes del caso. h) Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. i). Afiliar a los trabajadores que contrate durante el lapso de ejecución del presente contrato al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, EL MUNICIPIO exigirá comprobante de la afiliación respectiva y de igual forma de los elementos de protección personal para seguridad de los mismos, y acreditación del pago de aportes parafiscales durante el lapso de ejecución del presente contrato. j). Realizar pruebas, análisis y ensayos técnicos previo el recibo de las obras. k) hacer entrega de informe final junto con planos record, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados, y demás documentos que evidencien la correcta ejecución de las obras, l) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria y medidas de seguridad industrial necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. m) Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones NSR -2010 reglamento RAS 2000 - 2017, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.B.O.T.) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. n) Cumplir con la programación de obra establecida en los requisitos técnicos de la propuesta y sobre esta realizar el seguimiento y correcta ejecución de las actividades contractuales. o) Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato: el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el programa de Salud Ocupacional, el programa de Manejo Ambiental. p) Suministrar e instalar la valla informativa en donde se describa el objeto contratado, de acuerdo con el modelo que se suministre por parte

municipio esta valla. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes suscripción del acta de inicio. q) Realizar el Plan de Manejo de Tránsito, en los casos que equiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en nta la respectiva señalización de obra, EL CONTRATISTA presentará el plan de manejo a la ventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. r) Realizar rramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal que se protejan los de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite rbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) os de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación ersonal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del amento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. s) Elaborar los planos rd de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser gados al Municipio de GUATEQUE con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de lación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos ios entregados. t) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades ectivas, para la obtención de permisos necesarios ante las empresas respectivas (Gas, ducto y alcantarillado, energía) para la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre oral de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. u) Entregar la suscripción del acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el lo de la obras objeto del contrato antes, durante y después de las ejecución de las obras. ender los requerimientos de información que sean realizados por los representantes del ICIPIO o de cualquiera de los entes de control, interventoría etc. w) Atender los erimientos hechos por la Interventoría Administrativa y Financiera. x) Constituir la garantía umplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de os y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad xtracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado a LA DAD TERRITORIAL. y) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que buyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. CLÁUSULA SIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato, EL ICIPIO se obliga para con el Contratista a: 1) Cancelar oportunamente a EL TRATISTA el valor acordado en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, en la unidad y forma allí establecida. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada EL CONTRATISTA. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato los documentos que de él formen parte. 5) Coordinar, supervisar y controlar la debida ción del objeto contratado. 6) Comunicar a EL CONTRATISTA cualquier posible ción, modificación o inconveniente de carácter climático o de otra índole que pueda afectar ondiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. USULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS TRACTUALES: Las partes aquí firmantes, en aras de buscar en forma ágil, rápida y a; solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, y acción. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- GARANTÍAS: De acuerdo al artículo 7 de la Ley de 2007 y el Decreto reglamentario 1982 de 2015 EL CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza haya sido aprobado por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes os: a) Cumplimiento: para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo de amparar será el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este

contrato y la vigencia será durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, o hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) Estabilidad y Calidad de la Obra: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de la obra. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. d) De Responsabilidad Civil Extracontractual: A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV del valor del contrato y con una vigencia durante el termino de ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - ACTA DE INICIACIÓN: El acta de iniciación de las obras que constituyen el objeto de este contrato será firmada por las partes aquí intervinientes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Certificación del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. 2) Presentación de Garantía exigida con los amparos exigidos. 3) Resolución de Aprobación de garantías presentadas por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MULTAS SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA: Si durante la ejecución del presente contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar a EL CONTRATISTA multas y sanciones por el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con el artículo 86. De la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio podrá declarar caducidad o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del presente contrato cuando se presenten algunas de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993 en cuanto a: 1) Interdicción judicial del contratista. 2) Incapacidad financiera del contratista. 3) Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y que EL MUNICIPIO considere que hace imposible la ejecución del contrato o que se le causen graves perjuicios a la Entidad Territorial. 4) La verificación de las causales de caducidad será producida unilateralmente por el Alcalde mediante resolución motivada. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regula la materia. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, conforme al Decreto 1082 de 2015, mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes, en desarrollo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; requiriendo la aprobación por resolución de las garantías exigidas a EL CONTRATISTA, y la expedición del debido registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, documento que EL MUNICIPIO se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA. Dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos legales, parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL

NICIPIO. 2) Pre-Pliego y Pliego de condiciones de la contratación en mención y sus anexos. os documentos del proceso de convocatoria pública modalidad de Licitación pública Mayor ntia No MG-LP-001-2018 junto con sus anexos, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 0 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 4) Los actos administrativos que mediante la ución del contrato se redacten y firmen por las partes intervinientes. **CLÁUSULA GÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a la Colombiana, a la Jurisdicción de los Tribunales y se rige por las disposiciones civiles y erciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 3, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se firma el presente contrato una vez y aprobado por las partes, en Guateque a los Catorce (14) días del mes de junio del dos mil dieciocho (2018).

IN CRISANTO BOHORQUEZ MORA
de Municipal
ratante

CONSORCIO VIAL GUATEQUE 2018
Nit. 901.188.748 - 6
R/P JOSE LEONARDO ALVAREZ
C.C 1.049.608.025 de Tunja
Contratista

Yanyd Pinilla Pinilla
Jurídica en contratación

APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 900.446.925-7

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **GERMAN ANDRES GARCIA GRANADOS**, identificado con CC. No. 7.187.105 de Tunja, y matricula profesional No. 01110-10465, desempeño el cargo como **ASESOR DE PAVIMENTOS** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	AMG-050
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAVATÁ
CONTRATISTA	APP CONTROL INGENIERIA
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO SOBRE LA CALLE 3ra ENTRE LAS CARRERAS 4ta Y 5ta, EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAVATA, SANTANDER
ACTA DE INICIO	08/04/2013
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	29/07/2013

Expedida a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

Sin otro particular,

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
C.c. 1.049.608.025 de Tunja
GERENTE GENERAL
APP CONTROL INGENIERÍA SAS
NIT: 900.446.925-7

APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 900.446.925-7

HACE CONSTAR

Que, el ingeniero **GERMAN ANDRES GARCIA GRANADOS**, identificado con CC. No. **7.187.105** de **Tunja**, y matricula profesional **No. 01110-10465**, desempeño el cargo como **ASESOR DE PAVIMENTO** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	CPS 001 DE 2013
CONTRATANTE	HERNANDO PRIETO ACEVEDO
CONTRATISTA	APP CONTROL INGENIERIA
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA CORDONCILLO (K0+00) – GUICAN DE LA SIERRA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ACTA DE INICIO	14/01/2013
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	14/04/2013

Expedida a solicitud del interesado a los dieciséis (17) días del mes de abril de 2013.

Sin otro particular,

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
C.c. 1.049.608.025 de Tunja
GERENTE GENERAL
APP CONTROL INGENIERÍA SAS

ESPECIALISTA HQSE

CONTROL INGENIERÍA S.A.S

RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE		
· CARGO PROPUESTO	ESPECIALISTA HSEQ	
I. DATOS PERSONALES		
· NOMBRE COMPLETO	Karla viviana Abaunza Tabares	
· FECHA DE NACIMIENTO	19/02/1995	
· NACIONALIDAD	COLOMBIANO	
· DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	1,099,212,893	
· CIUDAD DE RESIDENCIA	BARBOSA - SANTANDER	
· PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
· TARJETA PROFESIONAL	15202-358682 BYC	

II. ESTUDIOS

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

PREGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	INGNEIRO CIVIL	28	4	2017	CUMPLIMIENTO TITULO PROFESIONAL

AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Fecha inicio	1/08/2019	fecha presentación	5/02/2024	Años de experiencia con base 365 días	5

POSTGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO			OBSERVACIÓN
			DIA	MES	AÑO	
1	UNIVERSIDAD DE BOYACA	ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	29	1	2021	CUMPLIMIENTO POSGRADO PROFESIONAL
2	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL CON ENFASIS EN HIDROAMBIENTAL	25	6	2021	CUMPLIMIENTO POSGRADO PROFESIONAL

III. EXPERIENCIA

A) .EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL

N°	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO Y OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO LABORADO			OBSERVACIÓN
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACIÓN	
1	CONSORCIO INTER SUTA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, ANANOERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANT): LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - BOYACÁ"	14/12/2020	20/10/2023	2,8	CUMPLIMIENTO EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL SEGÚN FORMATO 9 OFERTADO
2						

AÑOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	
AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA CON BASE 365 DÍAS	2,8

FIRMA: _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1/02/2024

CARTA DE COMPROMISO

Tunja, 01 de febrero de 2024

Señores
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

Ing. German Mora
Secretario De Infraestructura Territorial

OBJETO: CONTRATO SIT-183: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Cordial saludo,

El suscrito **KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES**, Profesional en Ingeniería civil, con posgrado en sistemas integrados de gestión QHSE Y MSC en ingeniería civil con énfasis en hidroambiental, manifiesta su compromiso de hacer parte del equipo de trabajo de **APP CONTROL INGENIERÍA S.A.S.** para el contrato de la referencia, como **ESPECIALISTA HQSE** de acuerdo con los requisitos exigidos en los Pliego de condiciones con una dedicación del 20%, requerida para la elaboración y entrega a satisfacción del producto.

Atentamente,

KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES
C.C. No. 1.099.212.893 DE BARBOSA
M.P N.0 15202-358682

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Karla Viviana Abaunza Tabares

C.C. Nº. 1.099.212.893 de Barbosa

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Ingeniera Civil

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 28 días del mes de abril de 2017

El Rector General.

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 218.303.28-04-2017

Libro 17 Folio 5

República de Colombia

UB Universidad de Boyacá

Personería Jurídica Resolución No. 6553 de 1981
Resolución No. 2910 del 16 de Septiembre de 2004 - MEN

En Nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Karla Viviana Abaunza Tabares

C.C. No. 1.090.212.693 expedida en Barbosa - Santander

Cursó todos los estudios y cumplió satisfactoriamente los requisitos establecidos por las normas legales y por la Universidad, le confiere el título universitario de:

Especialista en Sistemas Integrados de Gestión - QHSE

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Tunja el día 29 del mes de Enero de 2021

Presidente Consejo Directivo

Secretario General

Decano de la Facultad

Rector

Universidad de Boyacá
Libro de Registro No.35
Folio No.9460
Registro No.11460
Diploma No.PG 5618

22878

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Karla Viviana Abaunza Tabares

C.C. No. 1.099.212.893 de Barbosa
Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Magíster en Ingeniería Civil con Enfasis en Hidroambiental

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 25 días del mes de junio de 2021

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 570.403.25-06-2021
Libro 15 Folio 21

Universidad de Boyacá®

Personería Jurídica Nro. 6563 de mayo de 1981 – Resolución Nro. 2910 del 16 de septiembre de 2004 MEN

Certifica que:

KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES

C.C. 1.099.212.893

Aprobó el examen de:

AUDITOR INTERNO INTEGRAL

Bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018

En el marco de la
Especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE
de la Universidad de Boyacá.

Registro calificado MEN, Resolución 15490 del 4 de agosto de 2017.
Registro SNIES 91037

Dado en Tunja a los 29 días del mes de enero de 2021

RODRIGO CORREAL CUERVO
Vicerrector Académico
Universidad de Boyacá

WILLIAM JAVIER HERNÁNDEZ GAMA
Lead Auditor – Reg. 509239/P/20024
Int. Register of Certificated Auditors IRCA

La Universidad Santo Tomás

Primer Claustro Universitario de Colombia

Certifica que:

KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES

CC. 1.099.212.893

Participó en el:

Seminario Taller Práctico SECOP 2 "La Nueva Herramienta del Estado"

(virtual)

que se llevó a cabo del 29 de julio al 31 de julio de 2020 con una intensidad de 12 horas.

En constancia se firma en Tunja a los 10 días del mes de agosto de 2020

Fr. Omar Orlando SÁNCHEZ SUÁREZ, O.P.
Vicerrector Académico

N. Lorena Daza López
Decana Facultad de Derecho

Lucero Galvis Cano
Secretaria General

Acreditación Institucional Internacional

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico de la Universidad Santo Tomás que se encuentra en el sitio web
http://admoneventos.usta.edu.co/valida_certificado.php
ingresando el número de documento y el código RxJVBtAyAS

flumen HYDRO LATIN AMERICA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA BARCELONATECH

Este certificado acredita la participación de

Karla Viviana Abaunza Tabares

en el programa HydroLatinamerica que se desarrolló en Monterrey, México del 17 al 22 de Julio en la Universidad Autónoma de Nuevo León

EUROAQUAE Euro Hydro-Informatics and Water Management
ETSECCPB - FLUMEN.UPC

Monterrey, 22 de Julio de 2017

Manuel Gómez Valentín
Coordinador de
HydroLatinamerica

SANTO TOMÁS UFRJ uac ITSON

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES

Con Cedula de Ciudadania No. 1.099.212.893

Cursó y aprobó la acción de Formación

OPERACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

50721766 - 11/04/2018
FECHA REGISTRO

enticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 1634537CC1099212893C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES

Con Cedula de Ciudadania No. 1.099.212.893

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMULACION DE PROYECTOS EN MI PROFESION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los dieciocho (18) dias del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JORGE ENRIQUE SUAREZ CARTAGENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ENRIQUE SUAREZ CARTAGENA
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

'43099724 - 18/05/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123001406218CC1099212393C.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CENTRO DE INTEGRACION SACHICA 2019

CERTIFICA

Que KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES con Cedula de ciudadanía 1.099.212.893 de Barbosa Santander laboro para el consorcio desempeñando funciones de residencia de obra, para el proyecto que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" dentro de un periodo comprendido entre el agosto 1 de 2019 y diciembre 10 de 2019.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de febrero de 2020.

GIOVANNY CACERES SAMACA
R.P. CONSORCIO CENTRO DE INTEGRACIÓN SACHICA 2019.
NIT. 901.297.351-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CUBIERTA ALCALDÍA SÁCHICA

CERTIFICA

Que KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES con Cedula de ciudadanía 1.099.212.893 de Barbosa Santander laboro para el consorcio desempeñando funciones de residencia de obra, para el proyecto que tiene por objeto la "REFORZAMIENTO E INTERVENCION ESTRUTURAL, CAMBIO DE CUBIERTA MANTENIMINETO Y ADECUACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE SACHICA" dentro de un periodo comprendido entre el Marzo 2 de 2018 y Noviembre 23 de 2018.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de febrero de 2020.

GIOVANNY CACERES SAMACÁ
R.P. CONSORCIO CUBIERTA ALCALDÍA SÁCHICA.
NIT. 901.297.351-3

Tunja, septiembre 18 de 2017

CERTIFICA

Que conforme a la información que reposa en la hoja de vida, la ingeniera KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES, identificada con cedula de ciudadanía número 1.099.212.893 de Barbosa Santander, estuvo vinculada mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFEROR A UN AÑO, desempeño el cargo de Auxiliar de ingeniería en la ejecución de los estudios y diseños del Terminal de Landázuri.

Se expide a solicitud del interesado

Cordialmente,

LUIS LEONARDO GUTIERREZ MORALES
Ingeniero Civil
Contratista

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO TASCO 2019
NIT:. 901.281.251-5

CERTIFICA

Que el ingeniero **KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.099.212.693 expedida en Barbosa (Santander), M.P 15202-358692 BYC participo como **RESIDENTE DE OBRA**, en el proyecto cuyo objeto es **"REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES: SEPARADOR VÍA PRINCIPAL, PARQUE URIBEURIBE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ**

No de contrato:	No OP-002-2019
Contratante:	ALCALDIA DE TASCO
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO TASCO
Valor del contrato de obra:	$ 22 515.906
Fecha de inicio:	20 DE MAYO DEL 2019
Fecha de terminación:	06 DE JUNIO DEL 2019

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días de mes de agosto del 2019

VICTOR ALEJANDRO MUNEVAR PLAZAS
CC No 1.057 585.115 DE SOGAMOSO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO TASCO 2019

DIRECCIÓN: CLL 12 NO 11-00 OFI 305 A
E-MAIL: UNIONTEMPORALTASCO-2019@GMAIL.COM
TELÉFONO: (+57) 314 4718468
CIUDAD: SOGAMOSO BOYACÁ

CM CONSORCIO MANTTIBASOSA

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MANTTIBASOSA
NIT:. 901.307.834-3

CERTIFICA

Que el ingeniero **KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.099.212.893 expedida en Barbosa (Santander). M.P 15202-358692 BYC participo como **RESIDENTE DE OBRA**, en el proyecto cuyo objeto es **"EFECTUAR ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO DEL PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ**

No de contrato:	C-MT-SA-M-010-2019
Contratante:	ALCALDIA DE TIBASOSA
Contratista:	CONSORCIO MANTTIBASOSA
Valor del contrato de obra:	$ 84 895.447
Fecha de inicio:	31 DE JUNIO DEL 2019
Fecha de terminación:	31 DE OCTUBRE DEL 2019

La presente se expide a solicitud del interesado a los 15 días de mes de diciembre del 2019

VICTOR ALEJANDRO MUNEVAR PLAZAS
CC No 1.057.585.115 DE SOGAMOSO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTTIBASOSA

DIRECCIÓN: CLL 12 NO 11-60 OFI 305 A
E-MAIL: CONSORCIOMANTTIBASOSA2019@GMAIL.COM
TELÉFONO: (+57) 314 4716466
CIUDAD: SOGAMOSO BOYACÁ

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Corpoboyacá

110 – 15871

Tunja, 04 NOV 2022

EL SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO

C E R T I F I C A

Que **KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.099.212.893 expedida en Barbosa – Santander, suscribió con esta Corporación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2021-468

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión de los contratos derivados del convenio 2645 de 2020 suscrito con la CAR para la formulación del PORH de 3 unidades hidrográficas en la cuenca hidrográfica carare minero (CÓD. 2312) y la ejecución de actividades establecidas en el proyecto "instrumentos de planeación y gestión ambiental" de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.
PLAZO:	11 meses
VALOR:	$57.038.333 (Cincuenta y siete millones treinta y ocho mil trescientos treinta y tres)
FECHA DE INICIO:	13 de septiembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de agosto de 2022
SUPERVISOR:	Claudia Catalina Rodríguez Lache

ACTIVIDADES

- ✓ Apoyar la supervisión de ejecución de los contratos derivados del Convenio 2645 de 2020 suscrito con la CAR para la formulación del PORH de 3 unidades hidrográficas en la Cuenca hidrográfica Carare Minero (cód. 2312), en especial en lo relacionado con la revisión y aprobación de los productos cartográficos que sean presentados y realizados por el contratista.
- ✓ Apoyar la generación y/o revisión de insumos del componente hidrológico y de calidad del recurso hídrico para el acotamiento de la ronda hídrica del cuerpo de agua priorizado.
- ✓ Apoyar en la generación de insumos del componente hidrológico y de calidad del recurso hídrico en la ejecución de actividades para la fase de aprestamiento de la actualización del POMCA Lago de Tota.
- ✓ Apoyar en la generación de insumos del componente hidrológico requerido en la fase de aprestamiento y de diagnóstico del proceso de formulación del PMM del río Mueche.

- ✓ Participar en la revisión de cartografía, reuniones y/o mesas de trabajo y/o visitas técnicas requeridas por el supervisor durante el periodo contractual.
- ✓ Realizar la custodia y archivo de la gestión documental, con ocasión de su labor, conforme a la normatividad vigente (cuando se requiera).
- ✓ Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor.

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ

Proyectó: Angie Catalina Ayala Becerra
Reviso: Nancy Teresa Fonseca Salamanca
Archivado en: D.S.V.P.

Personería de Tunja
Una ciudad con derechos

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE TUNJA

C E R T I F I C A

Que la Señorita **KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía 1.099.212.893 de Barbosa – Santander, se encuentra inscrita en el Libro de Registro Público de Veedores Ciudadanos, que lleva esta entidad conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, en la Veeduría cuyo objeto es ***"EJERCER VIGILANCIA SOBRE LOS ASPECTOS TECNICOS, AMBIENTALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL NUEVO TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA 001414 DEL 9 DE MARZO DE 2015 Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA RESPECTIVO"***, por el término de un (1) año contados a partir del acta de constitución de la veeduría y prorrogable por un periodo de seis (6) meses más.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez y ocho (18) días del mes de Junio de Dos Mil Quince (2015).

MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Personera de Tunja

JHANIS DIOS GONZALEZ/PRACTICANTE/CONSULTORIO JURIDICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.099.212.893**

ABAUNZA TABARES

APELLIDOS

KARLA VIVIANA

NOMBRES

Karla Abaunza T

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1995**

BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-FEB-2013 BARBOSA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2701300-00438624-F-1099212893-20130606 0033315695A 2 36789541

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

15202-358682 BYC

Fecha de Expedición:**12/05/2017**

Nombre:

KARLA VIVIANA

ABAUNZA TABARES

Identificación:

C.C. 1099212893

Profesión:

INGENIERA CIVIL

Institución:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de febrero de 2024, a las 08:33:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1099212893
Código de Verificación	109921289324020508332 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240727221

PIB
10:33:01

Bogotá DC, 05 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1099212893:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2547947

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1099212893, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-358682 desde el 12 de Mayo de 2017, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 548.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSORCIO INTERSUTA 2020

NIT: 901433686-9

HACE CONSTAR

Que, la ingeniera **KARLA VIVIANA ABAUNZA TABARES**, identificado con CC. No. **1.099.212.893** de **BARBOSA**, y matricula profesional No. 15202-358682, desempeño el cargo de **RESIDENTE QHSE,** para el siguiente contrato ejecutado por esta empresa:

CONTRATO	MS-CM-001 DE 2020
CONTRATANTE	SUTAMARCHAN
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERSUTA 2020
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 4 Y 5 Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 4 Y LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 2 Y 3
ACTA DE INICIO	14 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO LABORAL	20 DE OCTUBRE DE 2023

Expedida a solicitud del interesado a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2023.

Sin otro particular,

JOSE LEONARDO ALVAREZ
FONSECA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERSUTA 2020

Señores
MUNICIPIO DE TUNJA
GERMAN DARÍO MORA PÉREZ
Secretario De Infraestructura Territorial
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA SIT-183 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Estimados señores:

Yo, **SEBASTIAN TOLEDO MOYA**, en mi calidad de representante legal de **APP CONTROL INGENIERÍA SAS**, me comprometo bajo la gravedad del juramento a emplear el papel "**REPROGRAF NATURAL**" según los términos establecidos en el capítulo 4.3 del pliego de condiciones definitivo y el factor de sostenibilidad ofertado

Para dicho fin realizó entrega de la ficha técnica del papel a emplear con sus características con el fin de que el mismo sea aprobado por la entidad para su uso.

SEBASTIAN TOLEDO MOYA
R.L. APP CONTROL INGENIERÍA SAS



Search

Buscar...

Categorías

- Consumo
- Comunicación gráfica
- Cuadernos
- Empaques
- Especialidades
- Tips sobre uso de papel y cartulina
- Certificados
- Autodeclaraciones

loticias

Propal 60 años

14 septiembre, 2021

Consumo





Reprograf Natural

Papel natural multipropósito elaborado con fibra de caña de azúcar y libre de químicos blanqueadores y matizantes. Apariencia única que hace visible su compromiso ambiental. Excelente calidad de impresión y óptimo desempeño en todas las tecnologías de impresión.

Tabla de propiedades

Características	Unidades	Método	Valor
CALIBRE	MICRA	T411	102
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	115
HUMEDAD	%	T412	4,4



El papel de los colombianos es Propal

13 julio, 2020



Conoce nuestro papel

21 mayo, 2019

Contacto

- Km 6 antigua carretera Cali - Yumbo
- ServicioAlClienteCPP@carvajal.cc
- PBX/ext:(57) (2) 6512000

LISURA LM	SHEFFIELD	200	
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	160
PESO BASICO	GR/M2	T410	72
RIGIDEZ TAB CD	GRAMOS * CENTIMETRO	1,7	
RIGIDEZ TAB MD	GRAMOS * CENTIMETRO	3,5	
TONO AH TECN.	HUNTER	T524	
TONO BH TECN	HUNTER	T524	
TONO LH TECN	HUNTER	T524	
CALIBRE	MICRA	T411	102
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	115
HUMEDAD	%	T412	4,4



Mapa de navegación

- Nosotros
- Portafolio
- Compromiso social
- Contacto

Servicios personalizados

- Servicio al cliente
- Web proveedores
- Web clientes
- Correo empresarial

Contacto

Propal
Tel: 651 2000
Cali - Colombia
Escríbenos:
ServicioAlClienteCPP@carvajal.com



Search

Buscar...

Categorías

- Consumo
- Comunicación gráfica
- Cuadernos
- Empaques
- Especialidades
- Tips sobre uso de papel y cartulina
- Certificados
- Autodeclaraciones

Noticias

Propal 60 años

14 septiembre, 2021

Certificaciones

SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesto por el Ministerio del Medio Ambiente y construido por ICONTEC.

Basado en estándares europeos que busca comunicar de forma **clara y verificable** al consumidor que está eligiendo un producto que se preocupa por el cuidado del medio ambiente gracias a la gestión integral en toda su cadena productiva.

Acerca del Sello Ambiental Colombiano (SAC):

Sentimos orgullo de contar con este sello propuesto por Minambiente y otorgado por Icontec, que cumple con los estándares europeos.

¿Qué significa?

Es la garantía que le damos a nuestros consumidores que tienen en sus manos un producto que se elabora cuidando el medio ambiente, bajo estrictas prácticas de gestión integral en toda la cadena productiva.



[El papel de los colombianos es Propal]

13 julio, 2020



[Conoce nuestro papel]

21 mayo, 2019

Contacto

- Km 6 antigua carretera Cali - Yumbo
- ServicioAlClienteCPP@carvajal.cc
- PBX/ext:(57) (2) 6512000

¿Qué certifica el sello?

Certifica las practicas industriales de Propal.
Aplica para todo el portafolio de papeles laser, offset blancos y Earth Pact (excluye papeles esmaltados).
Se endosa al producto vendido por Propal, más no al impreso. De igual forma se puede entregar certificado de la materia prima usada.

icontec ISO 14001 Certificado N°SA 251-1

icontec ISO 9001 Certificado N°SC1789-1

icontec ISO 45001 Certificado N°OS156-1

BASC Business Alliance for Secure Commerce
Certificado No. COLCLC00086 - 1 - 14
Certificado No. COLCLC00280 - 1 - 8

CVC Reconocimiento de la CVC a la excelencia en la gestión ambiental empresarial en el Valle del Cauca

Certificaciones – SAC

Certificación de 3ra Parte por un ente externo a Propal.
Certifica las practicas industriales de Propal.
Aplica para todo el portafolio de papeles laser, offset blancos y Earth Pact (excluye papeles esmaltados).
Se endosa al producto vendido por Propal, más no al impreso. De igual forma se puede entregar certificado de la materia prima usada.

Mapa de navegación

- Nosotros
- Portafolio
- Compromiso social
- Contacto

Servicios personalizados

- Servicio al cliente
- Web proveedores
- Web clientes
- Correo empresarial

Contacto

Propal
Tel: 651 2000
Cali - Colombia
Escríbenos:
ServicioAlClienteCPP@carvajal.com



Search

Buscar...

Categorías

- Consumo
- Comunicación gráfica
- Cuadernos
- Empaques
- Especialidades
- Tips sobre uso de papel y cartulina
- Certificados
- Autodeclaraciones

Noticias

Propal 60 años

14 septiembre, 2021

Autodeclaraciones

Propal cuenta con auto declaraciones que certifican y endosan atributos de nuestros productos.
Se pueden usar libremente por nuestros clientes sin ningún costo para ellos.
Se pueden acompañar de fichas técnicas y certificaciones personalizadas por escrito.
El consumidor final siempre debe dejar por escrito la solicitud de uso del sello o declaración.
La única condición de uso es consumir papeles marca Propal de caña de azúcar.

Fibra de caña de azúcar

Papel de caña de azúcar

Cartulinas de caña de azúcar

El papel de los colombianos es Propal

13 julio, 2020

Conoce nuestro papel

21 mayo, 2019

Contacto

- Km 6 antigua carretera Cali - Yumbo
- ServicioAlClienteCPP@carvajal.cc
- PBX/ext:(57) (2) 6512000

Renovable en cortos periodos de tiempo

earth pact
sugar cane paper

Biodegradable

FBC
Free of Bleaching Chemicals
SIN BLANQUEADORES QUÍMICOS

Papel Alcalino

Color Natural

Mapa de navegación

- Nosotros
- Portafolio
- Compromiso social
- Contacto

Servicios personalizados

- Servicio al cliente
- Web proveedores
- Web clientes
- Correo empresarial

Contacto

Propal
Tel: 651 2000
Cali - Colombia
Escríbenos:
ServicioAlClienteCPP@carvajal.com

PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR

REPROGRAF®

NATURAL



01 31 05 2023
08:22:17

FABRICADOS CON

una empresa

PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR

REPROGRAF®

NATURAL

REPROGRAF REINVENTA EL PAPEL PARA HACERLO MEJOR.

PAPEL CON MENOR PROCESO, DÁNDOLE EL COLOR NATURAL DE LA FIBRA DE CAÑA

CÓMO EL BAGAZO DE LA CAÑA SE CONVIERTE EN NUESTRO PAPEL:



SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Etiquetas ambientales tipo I
Criterios ambientales para pulpa, papel, cartón y productos derivados.
NTC 6019 (2015)
ICONTEC
CSAC 11-6019 - CER485831

earth pact
sugar cane paper

LIBRE DE CLORO ELEMENTAL • ELEMENTAL CHLORINE FREE • ECF

PAPEL LIBRE DE ÁCIDO

LIBRE DE ÁRBOLES

una empresa